

## **ACTA N° 05/2001**

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MAYO DE 2001**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **ALCALDE**

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

##### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D<sup>a</sup> Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

##### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Natividad Sáenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga (IU-EB)

##### **SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

##### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> Sonia Pérez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de Mayo de dos mil uno y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA AMORTIZACION Y CANCELACION DE LA DEUDA ACTUARIAL DE ELKARKIDETZA.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión indicando que no hay Acta al haber sido ya aprobada la correspondiente a la última sesión ordinaria, pasando seguidamente a dar cuenta de la propuesta formulada por la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas que es, textualmente, como sigue:

En este punto se pasa a explicar el por qué de la cancelación de la Deuda Actuarial contraída con Elkarkidetza.

Tras exponerse distintas cuestiones acerca del inicio y origen de la deuda, así como de la afección de esta a la plantilla municipal.

Visto el informe de la Sra. Interventora Municipal que dice textualmente:

“D<sup>a</sup>. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

INFORME: Amortización de Deuda Actuarial.

Con fecha 25 de Enero de 1.999 se comunicó a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Elkarkidetza con representantes de Eudel, Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco, en el que se fijaba el tipo de interés de la deuda actuarial en el 5'5%.

Dicho tipo es, en relación a los tipos de interés que actualmente se ofrecen en el mercado interbancario, o al que están los préstamos que este Ayuntamiento tiene concertados con B.B.K. y B.C.L., absolutamente desventajoso.

El Capital vivo al inicio del ejercicio en curso era de quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas (15.645.640,- Ptas), de esta se han abonado tres mensualidades, y la correspondiente al mes de abril tiene fecha de pago prevista el 25 de Mayo de 2.001. Asimismo, se tiene intención de abonar y cancelar la deuda con fecha 10 de Junio, una vez se haya tomado el acuerdo correspondiente en el Pleno a celebrar el 31 de Mayo de 2.001.

Por lo tanto, el pago a realizar con fecha 10 de Junio (que al ser domingo se traslada al 8 de Junio) a Elkarkidetza seria el que sigue a continuación:

4.527.280,-, en concepto de amortización  
90.831,-, en concepto de intereses de dicha deuda.”

La Comisión de Hacienda propone, por unanimidad, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Proceder con fecha 10 de Junio (adelantarlo al 8, por ser el día 10 domingo) a la cancelación de la Deuda Actuarial que este Ayuntamiento mantiene con Elkarkidetza, con el importe de catorce millones quinientas veintisiete mil doscientas ochenta pesetas (14.527.280,- Ptas) en concepto de amortización del Capital Vivo, y noventa mil ochocientas treinta y una pesetas (90.831,- Ptas) en concepto de intereses devengados hasta la fecha.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “1º.- Proceder con fecha 10 de Junio (adelantarlo al 8, por ser el día 10 domingo) a la cancelación de la Deuda Actuarial que este Ayuntamiento mantiene con Elkarkidetza, con el importe de catorce millones quinientas veintisiete mil doscientas ochenta pesetas (14.527.280,- Ptas.) en concepto de amortización del Capital Vivo, y noventa mil ochocientas treinta y una pesetas (90.831,- Ptas.) en concepto de intereses devengados hasta la fecha.

2º.- Notificar este acuerdo a Elkarkidetza con domicilio en calle Gardoqui Núm 2 de Bilbao”.

No obstante antes de la adopción del este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que cuando el Ayuntamiento se incorporó a Elkarkidetza había una serie de trabajadores que, por la edad no podían acceder a su incorporación para la percepción de prestaciones complementarias por lo que el Ayuntamiento “compró” esos años de diferencia mediante la concertación de un crédito con la propia Entidad. En este momento se trata de amortizar este crédito.

Del Sr. Alonso (PP) quien interviene para preguntar la cuantía.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien respondiendo al anterior indica que suponen unos 14.600.000,-- Ptas.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien se manifiesta a favor.

Del Sr. Arroita (E.H) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta a favor de la amortización.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que está a favor, pero que se están generando intereses negativos entiende que es el motivo. Pregunta también por las deudas que se tienen con otras Entidades como Gallarreta que aunque no generan intereses si una regulación de plantilla.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que no es así para nada y que ese no es el problema.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien se manifiesta a favor de la amortización.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos: 5 (PSE-EE) 3 (EAJ-PNV) 1 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB)

- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 1 voto, 1 (EH)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

## **2º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA.**

En este punto se incorpora el Sr. Brull (EA)

A continuación se da cuenta a los Sres. Corporativos de la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2001 cuyo contenido es el siguiente:

Vistas las propuestas de modificaciones presupuestarias presentadas y que son las siguientes:

### **PROPUESTAS PRESENTADAS POR EAJ-PNV**

- **REBAJE BADEN ENTRADA BARRIO DE URIOSTE**  
Acondicionamiento del acceso al Barrio de Urioste  
OBRA.-..... 7.000.000 Ptas.  
*4.511.60101, Inversión en terrenos, Infraestructura.*
- **CANALIZACIÓN RECOGIDAS AGUAS EN URIOSTE (ESTANCO Y BAJADA CEMENTERIO)**  
Cambiar sistema de recogida de aguas mediante sumideros con rejilla  
OBRA.-..... 1.500.000 Ptas.  
*4.441.62302, Inversiones en Red de Saneamiento*
- **ESTUDIO PEATONALIZACIÓN PLAZA ARETXABALETA (URIOSTE)**  
Recuperación de la Plaza Central de Urioste para uso peatonal

ESTUDIO.- .....3.000.000 Ptas.  
OBRA.- (AÑO 2002) .....30.000.000 Ptas.

NO

- ACERA LASAGABASTER (DESDE LA FORD A ACCESO CAMINO CEMENTERIO)

Dar continuidad a la acera existente hasta su confluencia con Camino Cementerio  
OBRA.- (AÑO 2002) .....46.000.000 Ptas.

NO

- ESTUDIO PARA ACCESO AMBULANCIAS A BARRIO GORBEA

Permitir acceso rodado a zonas peatonales del Barrio  
ESTUDIO.-..... 1.000.000 Ptas.  
OBRA.- (AÑO 2002) .....8.000.000 Ptas.

NO

- MODIFICACIÓN SEMÁFORO ACERA (AIEGA – STA. MARGARITA)

Con el fin de eliminar obstáculos en la misma  
OBRA.-.....500.000 Ptas.  
*4.511.62302, Inversiones en Semáforos*

- ESTUDIO ACCESO A ROTONDA AIEGA DESDE LA LLANA

Habilitar entronque con la rotonda para facilitar salida del Barrio  
ESTUDIO.-.....3.000.000 Ptas.  
OBRA.-.....27.000.000 Ptas.

NO

TOTALES 1º FASE.....16.000.000 Ptas  
TOTALES EJECUCIONES.....111.000.000 Ptas

- VESTUARIOS PISTA VERDE AIEGA

Habilitar vestuarios para la zona deportiva de Aiega  
COMPRA DE LONJA Y ACONDICIONAMIENTO.- .....8.000.000 Ptas.  
*4.452.62302, Inversiones en Instalaciones Deportivas*

- FRONTÓN NOCEDAL

Construcción Frontón en terreno Fundación Paredes  
OBRA ..... 10.000.000 Ptas.  
*4.452.62302, Inversiones en Instalaciones Deportivas*

## PROPUESTAS PRESENTADAS POR IU-EB

- ESTUDIO VIABILIDAD – CIRCULACIÓN – ZONAS VERDES  
MENDI-ALDE  
Estudio Global de mejora de accesos y entorno Barrio Mendi-Alde  
ESTUDIO.- .....5.000.000 Ptas.  
*4.511.64301, Estudios y Proyectos, Vías Públicas*
  
- AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO MENDI-ALDE  
Mejora del Alumbrado Barrio Mendi-Alde  
OBRA.- ..... 10.000.000 Ptas.  
*4.434.60101, Inversión en Alumbrado, Picas, Cuadros y Barrios*
  
- BARANDILLAS BARRIO MENDI-ALDE  
Reparación y dotación de nuevas Barandillas Barrio Mendi-Alde  
OBRA.- .....4.000.000 Ptas.  
*4.511.62501, Adquisición de Mobiliario Urbano*
  
- SEÑALIZACIÓN ZONAS APARCAMIENTO MENDI-ALDE  
Para un mejor aprovechamiento de las escasas plazas de aparcamiento  
OBRA.-.....2.000.000 Ptas.  
*4.511.60101, Inversión en terrenos, Infraestructura*
  
- ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MENDI-ALDE  
Estudio sobre eliminación de barreras arquitectónicas en el Barrio  
ESTUDIO.-.....4.000.000 Ptas.  
*4.323.60101, Eliminación de Barreras Arquitectónicas*
  
- PROYECTO NUEVA CASA CULTURA (CASA ABASCAL)  
Estudio sobre ubicación Casa Cultura en edificio Abascal  
ESTUDIO.-.....4.000.000 Ptas.  
AÑO 2002

## PROPUESTAS PRESENTADAS POR PP

- ALUMBRADO BARRIO LA SARTEN  
Mejora alumbrado Barrio La Sartén  
OBRA.- .....500.000 Ptas.  
*4.434.60101, Inversión en Alumbrado, Picas, Cuadros y Barrios*

TOTALES EJECUCIONES.....60.500.000 Ptas

- ESTUDIO MEJORA ROTONDA ACCESO CN-634 – MENDIALDE – AVDA. LA ESTACIÓN

Tener en cuenta al realizar estudio acceso a La Ralera por Trinchera RENFE

ESTUDIO.- (ANULAR) ..... 7.000.000 Ptas.

NO

- ELIMINACIÓN PASOS A NIVEL Y ACCESO SUBTERRÁNEO BARRIOS

Acceso rodado barrios La Ralera y Avda. Estación

ESTUDIO.- (ANULAR) ..... 7.000.000 Ptas.

NO

#### PROPUESTAS PRESENTADAS POR PSE / EA

- PROGRAMA ISARTU (Proyecto y 1ª fase)

Realización Proyecto cubrición trinchera Renfe

ESTUDIO.- ..... 50.000.000 Ptas.

*4.432.62701, Programa Isartu, Trinchera de RENFE*

- MEGAFONIA SALON DE SESIONES

Instalación Megafonía Salón de Sesiones

OBRA.- ..... 1.120.000 Ptas.

*4.111.62201, Inversión en Salón de Sesiones*

- ACONDICIONAMIENTO PISTA CROSS (LA BALSA)

Para celebración Campeonato Europeo

OBRA.- ..... 3.000.000 Ptas.

*4.452.62302, Inversiones en Instalaciones Deportivas*

- ALUMBRADO AVDA. LA ESTACION

Mejora alumbrado Avda. La Estación

OBRA.- ..... 3.000.000 Ptas.

*4.434.60101, Inversiones en Alumbrado, Picas, Cuadros y Barrios*

- ALUMBRADO CAMINO CEMENTERIO

Instalación Alumbrado Camino Cementerio

OBRA.- ..... 3.000.000 Ptas.

*4.443.62302, Inversiones Instalaciones Cementerio*



- ASFALTADO CALLES URIOSTE  
Mejora urbanización calles de Urioste  
OBRA.- ..... 10.000.000 Ptas.  
*4.511.60101, Inversión en Terrenos, Infraestructura*
- RECOGIDA BASURAS MENDI-ALDE  
Soterramiento recogida basuras Mendi-Alde (2 puntos)  
OBRA.- ..... 10.000.000 Ptas.  
*4.442.22799, Recogida y Tratamiento de Basuras*
- TOTALES EJECUCIONES.....94.320.000 Ptas
- DIRECCIÓN TÉCNICA OBRAS, PROYECTO SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR DE SEGURIDAD PROYECTO AMPLIACIÓN CENTRO DE DIA  
Temas necesarios para la ejecución de la obra en el presente ejercicio.  
OBRA.- ..... 10.000.000 Ptas.  
*4.312.62201, Inversión en Inmuebles Tercera edad.*
- OBRAS DE REMATE, MODIFICACIÓN LINEA TELEFÓNICA Y SEGURIDAD, APARCAMIENTO GRUPO GORBEA  
Necesarios en el presente ejercicio.  
OBRA.- ..... 5.000.000 Ptas.  
*4.511.62701, Inversión en Aparcamientos, Barracón y Centro de Día*
- AMPLIACIÓN PARTIDA CORRESPONDIENTE A LA MEJORA DE JARDINES.  
Con el objeto de ampliar la dotación de flores y setos en los diversos jardines, proponemos la ampliación del presupuesto.  
SERVICIOS.- ..... 1.421.261 Ptas.  
*4.435.22799, Otros trabajos Parques Exteriores*
- AMPLIACIÓN PARTIDA JUEGOS OTXARTAGA  
Dadas las necesidades de acondicionamiento de los juegos infantiles en la plaza parque de Otxartaga, Barrio de Otxartaga, Aiega.  
EQUIPAMIENTO.- ..... 2.000.000 Ptas.  
*4.435.62501, Adquisición de Mobiliario, Parques y Jardines*
- AMPLIACIÓN PARTIDA MOBILIARIO URBANO  
Recintos contenedores, bancos y papeleras  
EQUIPAMIENTO.- ..... 7.500.000 Ptas.

4.442.62501, Adquisición de Mobiliario Urbano, Basuras

- AMPLIACIÓN PARTIDA SERVICIO LIMPIEZA COLEGIO OTXARTAGA

Limpieza de aseos dos veces al día.

SERVICIOS.- ..... 892.956 Ptas.

8.422.22701, Limpieza Locales Colegios

- AMPLIACIÓN PARTIDA ASFALTADO PLAZA OTXARTAGA

Asfaltado zona ajardinada con aglomerado asfáltico rojo.

OBRA.- ..... 4.500.000 Ptas.

4.435.60101, Inversión en Plazas, Parques y Jardines

- JARDINERÍA PARTIDA CONTRATO ARDINERÍA

Barrios Urioste y Nocedal (296.612 ptas/mes)

SERVICIOS.- ..... 2.372.896 Ptas.

4.435.22799, Otros trabajos Parques Exteriores

TOTALES EJECUCIONES.....33.687.113 Ptas

TOTALES MODIFICACIONES

PROPUESTAS.....204.507.113 Ptas

- RESPONSABILIDAD CIVIL, EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE SENTENCIA.

3.500.000,- Ptas

1.121.22499, Primas de Seguros, Otros riesgos, Responsabilidad Civil Administración.

- AMPLIACIÓN PARTIDA GASTOS DE FIESTAS PARA INCLUIR LA LIMPIEZA VIARIA

2.500.000,- Ptas

8.451.22607, Gastos de Festejos Populares, Promoción y Difusión de la Cultura

- SUMINISTRO DE MATERIAL DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE PLUVIALES EN BARRIO MENDIALDE Nº 16 BIS Y 17 BIS.

1.040.630,- Ptas

4.511.60101, Inversión en Terrenos, Infraestructura.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal que dice textualmente:

“D<sup>a</sup>. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA

INFORME: Expediente de Modificación Presupuestaria.

Por parte del Ayuntamiento de Ortuella se quiere realizar un Expediente de Modificación Presupuestaria respecto a las siguientes obras y servicios.

\* “Dirección técnica de obras, Proyecto de Seguridad y Salud y Coordinador de Seguridad, Proyecto de Ampliación de Centro de Día Municipal”.

Presupuesto 10.000.000,- Ptas

Partida 4.312.622.01, “Inversiones en inmuebles Tercera Edad”

“Obras de remate, modificación de Línea Telefónica y Seguridad del aparcamiento subterráneo en Grupo Gorbea”

Presupuesto 5.000.000,- Ptas

Partida 4.511.627.01, “Inversiones en aparcamientos, Barracón y Centro de Día”

\*“Ampliación partida correspondiente a la mejora de Jardines”

Importe 1.421.261,- Ptas

Partida 4.435.210.01, “Mantenimiento y reparación otras const. Parques y jardines”

\* “Ampliación partida Juegos Infantiles”

Importe 2.000.000,- Ptas

Partida 4.435.625.01, “Adquisición de Mobiliario, Parques y Jardines”

\*”Ampliación partida Mobiliario Urbano”

Importe 7.500.000,- Ptas

Partida 4.442.625.01, “Adquisición de Mobiliario Urbano, Basuras”

\* “Ampliación partida Servicio de Limpieza Colegio Otxartaga”

Importe 892.956,- Ptas

Partida 8.422.227.01, “Servicio de Limpieza de Colegios”

\* “Ampliación partida Asfaltado Plaza Parque Otxartaga”

Importe 4.500.000,- Ptas  
Partida 4.435.601.01, “Inversión en Plazas, Parques y Jardines”

\* “Ampliación partida Contrato Jardinería”

Importe 2.372.896,- Ptas  
Partida 4.435.227.99, “Servicio de Jardinería”

\* “Rebaje baden entrada Barrio de Urioste, Acceso Bº Urioste”

Importe 7.000.000,- Ptas  
Partida 4.511.60101, Inversión en Terrenos, Infraestructura

\* “Canalización Recogida de Aguas de Urioste (Estanco y Bajada del Cementerio)”

Importe 1.500.000,- Ptas  
Partida 4.441.62302, Inversiones en Red de Saneamiento

\* “Estudio y Peatonalización Plaza Aretxabaleta (Urioste)

Importe 3.000.000,- Ptas  
Partida 4.435.64301, Estudios y Proyectos, Plazas, Parques y Jardines

\* “Modificación Semáforo acera Aiega-Santa Margarita”

Importe 500.000,- Ptas  
Partida 4.511.62302, Inversiones en semáforos

\* “Vestuarios Pista Verde, Compra de lonja y Acondicionamiento”

Importe 8.000.000,- Ptas  
Partida 4.452.62302, Inversiones en Instalaciones Deportivas

\* “Frontón de Nocedal, Terreno Fundación Paredes”

Importe 10.000.000,- Ptas  
Partida 4.452.62302, Inversiones en Instalaciones Deportivas

\* “Estudio Viabilidad –Circulación- Zonas Verdes Mendialde”

Importe 5.000.000,- Ptas  
Partida 4.511.64301, Estudios y Proyectos, Vías Públicas

\* “Ampliación y Reparación Alumbrado Mendialde”

Importe 10.000.000,- Ptas  
Partida 4.434.60101, Inversión en Alumbrado, Picas,  
Cuadros y Barrios

\* “Barandillas Barrio Mendialde”

Importe 4.000.000,- Ptas  
Partida 4.511.62501, Adquisición de Mobiliario Urbano

\* “Señalización Zonas de Aparcamiento Mendialde”

Importe 2.000.000,- Ptas  
Partida 4.511.60101, Inversión en Terrenos,  
Infraestructura

\* “Eliminación Barreras Arquitectónicas Mendialde”

Importe 4.000.000,- Ptas  
Partida 4.323.60101, Eliminación de Barreras  
Arquitectónicas

\* “Alumbrado Barrio La Sartén”

Importe 500.000,- Ptas  
Partida 4.434.60101, Inversión en Alumbrado, Picas,  
Cuadros y Barrios.

\* “Programa Isartu (Proyecto 1ª Fase)”

Importe 50.000.000,- Ptas  
Partida 4.432.62701, Programa Isartu, Trinchera de  
RENFE

\* “Megafonía Salón de Sesiones”

Importe 1.120.000,- Ptas  
Partida 4.111.62201, Inversión en  
Salón de Sesiones

\* “Acondicionamiento Pista de Cross de La Balsa, Celebración  
de Campeonato Europeo”

Importe 3.000.000,- Ptas  
Partida 4.452.62302, Inversiones en Instalaciones  
Deportivas

\* “Alumbrado Avenida de la Estación”

Importe 3.000.000,- Ptas

Partida 4.434.60101, Inversión en Alumbrado, Picas, Cuadros y Barrios

\* “Alumbrado Camino del Cementerio”

Importe 3.000.000,- Ptas

Partida 4.443.62302, Inversión Instalaciones Cementerio

\* “Asfaltado Calles de Urioste”

Importe 10.000.000,- Ptas

Partida 4.511.60101, Inversión en Terrenos, Infraestructura

\* “Recogidas de Basuras en Mendialde”

Importe 10.000.000,- Ptas

Partida 4.442.22799, Recogida y Tratamiento de Basuras

\* “Gastos de fiestas, Limpieza Viaria consecuencia de Fiestas”

Importe 2.500.000,- Ptas

Partida 8.451.22607, Gastos de Festejos Populares, Promoción y Difusión de la Cultura

\* “Responsabilidad Civil, Primas de Seguros, Ejecución de Sentencia Tribunales”

Importe 3.500.000,- Ptas

Partida 1.121.22499, Primas de Seguros, Otros riesgos, Responsabilidad Civil Administración

\* “Estudio para acceso de ambulancias a B° Gorbea”

Importe 1.000.000,- Ptas

Partida 4.511.64301, Estudios y Proyectos, Vías Públicas

\* “Estudio para acceso rotonda Aiega desde La Llana”

Importe 3.000.000,- Ptas

Partida 4.511.64301, Estudios y Proyectos, Vías Públicas

\* “Ayuda al Tercer Mundo”

Incremento 6.858.312,- Ptas

Partida 6.313.480.03, Ayuda al Tercer Mundo, Convivencia, Derechos Humanos y Acción.

\* “Personal Laboral de Euskera”

Incremento 2.670.304,- Ptas

Partida 1.465.131.01, Personal Laboral eventual, Promoción del Euskera.

#### SUPUESTOS DE DERECHO:

1. De conformidad con la Norma Foral 2/91, de 21 de Marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las Modificaciones Presupuestarias pueden ser de dos clases:

- } Aquellas que no afectan al importe total de los estados de gastos, tal y como fueron aprobados.
- } Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2. El art. 34 de la mencionada Norma establece que en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente, se recurrirá al trámite del crédito adicional.

3. Los trámites requeridos por dicho expediente de modificación de créditos son los que se detallan a continuación:

- } Justificación de la necesidad por parte del Presidente de la Corporación.
- } Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto.
- } Aprobación del expediente por parte del Pleno de la Corporación.

4. En lo que se refiere a las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos se estará a lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 de la meritada Norma Foral.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido legalmente la Modificación a realizar en el caso que nos ocupa es un Expediente de Crédito Adicional cuya financiación es a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, la mayoría necesaria es la simple.

Los trámites a realizar con posterioridad a su aprobación plenaria son idénticos que los que requiere la aprobación del presupuesto: Publicidad en el Boletín Oficial de Bizkaia, plazo de quince días para su examen y posibles reclamaciones y transcurrido dicho plazo su publicación y aprobación definitiva.

Las partidas del Presupuesto quedarán incrementadas tras este Expediente de Modificación con los importes que se indican:

1.465.131.01, Personal Laboral de Euskera Incremento	2.670.304,- Ptas
1.121.224.99, Primas de Seguros, Responsabilidad Civil Incremento	3.500.000,- Ptas
4.111.622.01, Inversiones en Instalaciones, Órganos de Gobierno Incremento	1.120.000,- Ptas
4.312.622.01, Inversión en Inmuebles Tercera Edad Incremento	10.000.000,- Ptas
4.323.601.01, Eliminación en Barreras arquitectónicas Incremento	4.000.000,- Ptas
4.432.627.01, Programa Isartu Incremento	50.000.000,- Ptas
4.434.601.01, Inversión en alumbrado Incremento	13.500.000,- Ptas
4.435.227.99, Servicio de Mantenimiento parques y jardines Incremento	3.794.153,- Ptas
4.435.601.01, Inversión en infraestructura, plazas, parques y jardines (Plaza-Parque Otxartaga) Incremento	4.500.000,- Ptas
4.435.625.01, Adquisición de Mobiliario, plazas, parques y jardines (Plaza-Parque Otxartaga, Barrio Otxartaga, Barrio Aiega II) Incremento	2.000.000,- Ptas
4.435.643.01, Estudios y proyectos, Plazas, Parques y Jardines Incremento	3.000.000,- Ptas
4.441.623.02, Inversiones en red de saneamiento Incremento	1.500.000,- Ptas



4.442.227.99, Servicio de Recogida de Basuras Incremento	10.000.000,- Ptas
4.442.625.01, Adquisición de mobiliario urbano, basuras Incremento	7.500.000,- Ptas
4.443.623.02, Inversión en instalaciones, Cementerio Incremento	3.000.000,- Ptas
4.452.623.02, Inversión en instalaciones deportivas Incremento	21.000.000,- Ptas
4.511.601.01, Inversiones en terrenos, infraestructura Incremento	19.000.000,- Ptas
4.511.623.02, Inversiones en semáforos Incremento	500.000,- Ptas
4.511.627.01, Inversión en aparcamientos Incremento	5.000.000,- Ptas
4.511.643.01, Estudios y proyectos, Vías Públicas Incremento	9.000.000,- Ptas
6.313.480.03, Ayuda al Tercer Mundo Incremento	6.858.312,- Ptas
8.422.227.01, Servicio de Limpieza de Colegios Incremento	892.956,- Ptas
8.451.226.07, Gastos en Fiestas, Promoción de la Cultura Incremento	2.500.000,- Ptas

Todo ello hace un total de ciento ochenta y ocho millones ochocientas treinta y cinco mil setecientas veinticinco pesetas (188.835.725,- Ptas).”

La Comisión de Hacienda propone, por unanimidad, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación de un crédito adicional, N° de Expediente 6/2-2001, quedando las partidas presupuestarias con los siguientes incrementos:

1.465.131.01, Personal Laboral de Euskera	Incremento	2.670.304,- Ptas
1.121.224.99, Primas de Seguros, Responsabilidad Civil	Incremento	3.500.000,- Ptas
4.111.622.01, Inversiones en Instalaciones, Órganos de Gobierno	Incremento	1.120.000,- Ptas
4.312.622.01, Inversión en Inmuebles Tercera Edad	Incremento	10.000.000,- Ptas
4.323.601.01, Eliminación en Barreras arquitectónicas	Incremento	4.000.000,- Ptas
4.432.627.01, Programa Isartu	Incremento	50.000.000,- Ptas
4.434.601.01, Inversión en alumbrado	Incremento	13.500.000,- Ptas
4.435.227.99, Servicio de Mantenimiento parques y jardines	Incremento	3.794.153,- Ptas
4.435.601.01, Inversión en infraestructura, plazas, parques y jardines (Plaza-Parque Otxartaga)	Incremento	4.500.000,- Ptas
4.435.625.01, Adquisición de Mobiliario, plazas, parques y jardines (Plaza-Parque Otxartaga, Barrio Otxartaga, Barrio Aiega II)	Incremento	2.000.000,- Ptas
4.435.643.01, Estudios y proyectos, Plazas, Parques y Jardines	Incremento	3.000.000,- Ptas

4.441.623.02, Inversiones en red de saneamiento Incremento	1.500.000,- Ptas
4.442.227.99, Servicio de Recogida de Basuras Incremento	10.000.000,- Ptas
4.442.625.01, Adquisición de mobiliario urbano, basuras Incremento	7.500.000,- Ptas
4.443.623.02, Inversión en instalaciones, Cementerio Incremento	3.000.000,- Ptas
4.452.623.02, Inversión en instalaciones deportivas Incremento	21.000.000,- Ptas
4.511.601.01, Inversiones en terrenos, infraestructura Incremento	19.000.000,- Ptas
4.511.623.02, Inversiones en semáforos Incremento	500.000,- Ptas
4.511.627.01, Inversión en aparcamientos Incremento	5.000.000,- Ptas
4.511.643.01, Estudios y proyectos, Vías Públicas Incremento	9.000.000,- Ptas
6.313.480.03, Ayuda al Tercer Mundo Incremento	6.858.312,- Ptas
8.422.227.01, Servicio de Limpieza de Colegios Incremento	892.956,- Ptas
8.451.226.07, Gastos en Fiestas, Promoción de la Cultura Incremento	2.500.000,- Ptas

Lo que hace un total de ciento ochenta y ocho millones ochocientas treinta y cinco mil setecientas veinticinco pesetas (188.835.725,- Ptas).”

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO** : “1º.- Aprobar la aprobación de un crédito adicional, Nº de Expediente 6/2-2001, quedando las partidas presupuestarias con los siguientes incrementos:

1.465.131.01, Personal Laboral de Euskera Incremento	2.670.304,- Ptas
1.121.224.99, Primas de Seguros, Responsabilidad Civil Incremento	3.500.000,- Ptas
4.111.622.01, Inversiones en Instalaciones, Órganos de Gobierno Incremento	1.120.000,- Ptas
4.312.622.01, Inversión en Inmuebles Tercera Edad Incremento	10.000.000,- Ptas
4.323.601.01, Eliminación en Barreras arquitectónicas Incremento	4.000.000,- Ptas
4.432.627.01, Programa Isartu Incremento	50.000.000,- Ptas
4.434.601.01, Inversión en alumbrado Incremento	13.500.000,- Ptas
4.435.227.99, Servicio de Mantenimiento parques y jardines Incremento	3.794.153,- Ptas
4.435.601.01, Inversión en infraestructura, plazas, parques y jardines (Plaza-Parque Otxartaga) Incremento	4.500.000,- Ptas
4.435.625.01, Adquisición de Mobiliario, plazas, parques y jardines (Plaza-Parque Otxartaga, Barrio Otxartaga, Barrio Aiega II) Incremento	2.000.000,- Ptas

4.435.643.01, Estudios y proyectos, Plazas, Parques y Jardines Incremento	3.000.000,- Ptas
4.441.623.02, Inversiones en red de saneamiento Incremento	1.500.000,- Ptas
4.442.227.99, Servicio de Recogida de Basuras Incremento	10.000.000,- Ptas
4.442.625.01, Adquisición de mobiliario urbano, basuras Incremento	7.500.000,- Ptas
4.443.623.02, Inversión en instalaciones, Cementerio Incremento	3.000.000,- Ptas
4.452.623.02, Inversión en instalaciones deportivas Incremento	21.000.000,- Ptas
4.511.601.01, Inversiones en terrenos, infraestructura Incremento	19.000.000,- Ptas
4.511.623.02, Inversiones en semáforos Incremento	500.000,- Ptas
4.511.627.01, Inversión en aparcamientos Incremento	5.000.000,- Ptas
4.511.643.01, Estudios y proyectos, Vías Públicas Incremento	9.000.000,- Ptas
6.313.480.03, Ayuda al Tercer Mundo Incremento	6.858.312,- Ptas
8.422.227.01, Servicio de Limpieza de Colegios Incremento	892.956,- Ptas
8.451.226.07, Gastos en Fiestas, Promoción de la Cultura Incremento	2.500.000,- Ptas

Lo que hace un total de ciento ochenta y ocho millones ochocientas treinta y cinco mil setecientas veinticinco pesetas (188.835.725,- Ptas).”

2º.- Exponer la modificación al público, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que en el plazo de (15) días hábiles se admitan reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentasen o se desestimasen las presentadas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que este fondo se ha repartido entre necesidades que todos estimaban necesarias para el Municipio.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que su voto será a favor por la participación que ha habido en cuanto a la recepción de propuestas.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que no ha recibido el Acta de la Comisión de obras en cuanto al escrito de la limpieza y la apertura del río la Galana y no sabe si está incluido

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior le indica que no está incluido y que el proyecto de encauzamiento del arroyo esta en la Oficina Técnica pero en cualquier caso no es competencia del Ayuntamiento sino de Gobierno Vasco o Confederación Hidrográfica.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que si no está incluido se abstendrá y aprovecha para pedir la limpieza de puertas y ventanas del Ayuntamiento.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se abstendrá ya que aunque parte de las propuestas son el reflejo de la inquietud vecinos, como por ejemplo la Plaza Aretxabaleta como parking o eliminación de barreras arquitectónicas o la instalación de megafonía, hay otras que como la ampliación del contrato de jardinería que podría ser un servicio municipal que se ha privatizado y ya expuso porqué no estaba de acuerdo. Reitera que se abstendrá, también porque los Presupuesto Municipales no han sido consensuados.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta a favor de las propuestas presentadas.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien se congratula de la participación de los grupos políticos que han supuesto, a su juicio, un enriquecimiento del debate y considera un punto de partida para futuros ejercicios. Manifiesta una duda sobre la ampliación de la cuantía de las primas de seguros de más de 3.000.000,-- Ptas.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que está destinada a cubrir una sentencia condenatoria por una Sra. que se cayó en el mercadillo.

De la Sra. Interventora, quien con autorización del Sr. Alcalde interviene para indicar que esta reclamación es del año 1.995 cuando tenía contratada la póliza con otra entidad y se intentará rescatar esta cuantía.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, aquella arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, 5 (PSE-EE) 3(EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos: 1 (EH) y 1 (PP).

Por lo que visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OBRA DE “AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL”.**

Informado este punto por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2001, y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

## **AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.**

#### **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “**EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL**” conforme con al documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por Los Arquitectos Jesús Uriarte y Javier Rodríguez Ortiz de Zárate; y que tendrá carácter contractual.

#### **2º.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS (99.000.000.- Ptas). Cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no son mismo del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

#### **3º.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

#### **4º.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida ....., del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.



## **5°.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

## **6°.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de NUEVE MESES (9) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

## **7°.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.980.000- Ptas) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (5.940.000.- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1° de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

## **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso n ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 0 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

## **10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por teles o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS EDIFICIOAMPLIACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- A Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- B Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- C Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- D Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- E Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo A, Subgrupo 1-2 Categoría D.  
Grupo C, Subgrupo 1-9 Categoría D
- F En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

- G Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- H Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- I Declaración expresa responsable de no estar incruzo en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. N° .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
 representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono  
 ..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada  
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas, más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.001.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

### **11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido EL plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

### **12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- A Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- B Pagar los anuncios de esta licitación.
- C En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- D Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- E Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estructura sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo,

así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

#### **14º.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### **15º.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### **16º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **17º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

### **18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

### **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



## **22º.- REGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administración.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En Ortuella a .....

### **EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.**

#### **CAPITULO I**

##### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **1.2. Actuaciones previas a la iniciación de las Obras.**

### **1.2.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.**

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

## **12.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

## **12.3. Seguro de incendio**

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### **12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas**

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

#### **13. Iniciación de las Obras.**

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

#### **14. Programa de trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **15. Inspección y dirección de las Obras.**

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

#### **16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.**

##### **16.1. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

##### **16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en

el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

### **16.3 productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

#### **16.4 Instalaciones provisionales y obras accesorias.**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### **16.5. Señalizaciones de obras**

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

### **17 Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## **18 Abono de la obra ejecutada**

### **18.1 Precios**

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya



elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## **18.2. Abonos**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la

Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

### **19 Abono de las unidades de seguridad e higiene**

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resuelve modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## **20 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos**

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## **21. Recepción de las obras**

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **22. Liquidación de las Obras**

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción

de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

### **23.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por

haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

#### **24. Gastos derivados de las obligaciones del contrato**

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### **25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

## **CAPITULO II**

### 1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Edificio de Ampliación del Centro de Día “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones” contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del Artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo y al amparo del párrafo 2º del artículo 122 convocar Concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se va a acometer la obra sin perjuicio de la solicitud de subvención que se formulará a la Diputación Foral para estas instalaciones cuando se publique.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien se manifiesta de acuerdo.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta su queja por ser “Convidados de piedra” a la Mesa de Contratación.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que no aprobarán ningún Pliego de Condiciones hasta que se constituya la Mesa de Contratación ya que existe un compromiso por parte de Alcaldía, y se manifiesta en contra del procedimiento por subasta.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que la Mesa de Contratación existe de conformidad con la normativa legal aunque se pueda hacer más amplia.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad.



Considerando este punto suficientemente debatido el Sr. Alcalde somete a votación este punto con el siguiente resultado:

Votos a favor. 9 votos 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 3 votos, 3 (EAJ-PNV)

Abstenciones: 1 voto 1 (EH).

Por lo que visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**4º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES (TODO-TERRENO) MEDIANTE SUBASTA PARA LA BRIGADA DE OBRAS.**

Informando este punto por la Comisión de Obras, y, tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría absoluta el siguiente:

**CUARTO ACUERDO** “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que es, textualmente como sigue:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE BIENES MEDIANTE SUBASTA (TODO-TERRENO TIPO PICK-UP PARA LA BRIGADA DE OBRAS)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

**1.1.** El presente Pliego tiene por objeto la compra o adquisición de los productos o bienes que se relacionan en el Anexo Núm. 1.

- 1.2. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 1.3. El suministro incluye la distribución y transporte en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO:**

- 2.1. El contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en este Pliego, y el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la misma, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, y demás normas complementarias y de desarrollo.
- 2.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO:**

- 3.1. El presupuesto máximo del presente contrato es el fijado en el Cuadro de Características adjunto al Pliego como Anexo Núm. 1.
- 3.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no solo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- 3.3.** El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el Anexo Núm. 1, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

**4. REVISION DE PRECIOS:**

Conforme el art. 104.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la revisión de precios se establecerá en los términos previstos, si procediera, de conformidad con la legislación vigente.

**5. PLAZO DEL CONTRATO:**

- 5.1.** El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo núm.1 al presente Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato.

**6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

La presente contratación de suministro se realizará por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas reglamentarias.

**7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

- 7.1.** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.
- 7.2.** En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **8. GARANTIA PROVISIONAL:**

**8.1.** Será requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro al acreditar la constitución previa a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación, salvo en el supuesto de que no se hubiera hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso, se determinará estimativamente por el órgano de contratación la cantidad que deberá ser objeto de garantía provisional.

Dicha cuantía se establece expresamente en el Cuadro de Características que figura como Anexo Núm. 1 al presente Pliego.

**8.2.** Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.3.** No será necesaria la constitución de garantía provisional en los contratos de suministro cuando la empresa suministradora sea extranjera y garantice el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales de acuerdo con el artículo 40.c) de la Ley 13/95.

**8.4.** Las Sociedades Cooperativas gozarán de las reducciones reconocidas por la legislación específica en cuanto al importe de dicha fianza.

**8.5.** La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario.

## **9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

**9.1.** Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

**9.2.** En cada uno de los sobres se indicará el número y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

**9.3.** Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijada.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición esta no será admitida en ningún caso.

**9.4.** La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

## **10. CONTENIDO DE LA PROPOSICION:**

Las Empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

### **10.1.1. Sobre núm. 1 (Documentación administrativa).**

a) Resguardo expedido por la Tesorería de la Corporación contratante por el importe indicado en el Anexo Núm. 1 equivalente al 2% del presupuesto de licitación en concepto de garantía provisional, constituidos en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, Comunidades Autónomas, Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en el apartado siguiente, con sujeción a las condiciones que pudieran establecerse por la legislación vigente.

Dicha garantía provisional podrá igualmente constituirse en la forma y condiciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

En los casos a que se refiere la cláusula 8.3. la empresa extranjera acreditará la suficiencia de la garantía mediante certificación de la oficina consular de España.

**b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del empresario.**

1. Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la presentación de copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución ó modificación inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación de fotocopia autenticada o testimonio notarial del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firman proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación contratante. Igualmente del representante de la empresa se aportará fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

- c) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
3. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Corporación, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Entidad Local contratante.

4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo aportando copia autenticada de la carta de pago del último ejercicio.
- d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión de empresarios, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frentes a la Administración.
- e) Para los empresarios no españoles de Estado miembros de la Comunidad Económica Europea, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- f) Declaración expresa responsable firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos para las Administraciones públicas.

#### **10.1.2. Sobre núm. 2 (Proposición Económica).**

La proposición económica, que se ajustará al modelo que se une a este Pliego como Anexo Núm.2, deberá estar firmada en original.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el IVA.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio total máximo fijado por la Administración en el Anexo Núm. 1, serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

### **11. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION:**

- 11.1.** Salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación para

la adjudicación del contrato estará asistido de una Mesa de Contratación con la composición reglamentariamente establecida.

- 11.2.** Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación señalada en la cláusula 10, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con el sobre núm. 1 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

El sobre núm. 2 que contiene la oferta quedará custodiado por el Encargado del Registro, hasta el día señalado para la apertura de las proposiciones económicas, momento en que entregará los citados sobres a la Mesa de Contratación.

- 11.3.** Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro y, en su caso, del responsable de lugar donde se hayan depositado las muestras, se constituirá la Mesa de Contratación, a la que asistirán los miembros designados al efecto, debiendo constar dicha designación en el expediente de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre Núm. 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en los sobres núm. 1, o en su caso, la falta de los mismos, calificando su contenido. Si se observarán defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la Mesa de Contratación, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

## **12. MESA DE CONTRATACION:**

En el día, hora y lugar señalados en el anuncio publicado en el respectivo Diario Oficial, se reunirá la Mesa de Contratación y el Presidente de la Mesa, notificará públicamente el Acuerdo de la misma sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres núm. 2.



### **13. ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

- 13.1.** La Mesa de Contratación elevará las proposiciones económicas con el Acta o Actas levantadas, el informe técnico, en su caso, y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, a la vista de la proposición más ventajosa.

### **14. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO:**

#### **14.1. GARANTIA DEFINITIVA:**

- 14.1.1.** Antes de la finalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en los párrafos primero y segundo de la cláusula 10.1.1.a) del presente Pliego una fianza definitiva por el importe que se indica en el Anexo Núm. 1, equivalente al 4% del presupuesto del suministro a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas gozarán de la reducción reconocida por su legislación específica.

- 14.1.2.** No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **14.2. ABONO DE ANUNCIOS:**

- 14.2.1.** El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en diarios oficiales y/o prensa.

- 14.2.2.** En el caso de no cumplimentarse dicha obligaciones, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el apartado 3º del mencionado artículo.

- 14.2.3.** La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

## **15. FORMALIZACION DEL CONTRATO:**

- 1.** El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 2.** La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos en el artículo 54, apartado 3º, de la L.C.P.A.

## **16. ENTREGA DE LOS BIENES:**

- 16.1.** El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 16.2.** En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.
- 16.3.** El Suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 16.4.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la

Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

- 16.5.** Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

## **17. EJECUCION DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- 17.1.** La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

- 17.2.** El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte y entrega.

- 17.3.** La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de la calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

- 17.4.** La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

## **18. DEMORA EN LA EJECUCION Y PRORROGA:**

- 18.1.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración aplicándose a estos efectos, lo dispuesto en los artículos 95 a 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 18.2.** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

## **19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION:**

- 19.1.** El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 19.2.** En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.
- 19.3.** La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.
- 19.4.** Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **20. ABONO DEL SUMINISTRO:**

- 20.1.** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente

entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

- 20.2.** El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

### **21. PLAZO DE GARANTIA:**

- 22.1.** El plazo de garantía, será como mínimo de un año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **22. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA:**

- 22.1.** La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

### **23. CAUSAS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO:**

- 23.1.** Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los Arts. 112 y 192 de la LCAP.
- 23.2.** La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar éste el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 193.1 de la LCAP.

### **24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS:**

- 24.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la

Corporación Local Contratante ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

**24.2.** Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**24.3.** Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

ANEXO NUM. 1

CUADRO RESUMEN

A. OBJETO DEL SUMINISTRO:

SUMINISTRO DE TODO-TERRENO TIPO PICK-UP PARA LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

CARACTERISTICAS:

MOTOR: Turbo Diesel, tubo intercooler 4 cilindros en línea de inyección indirecta, cilindrada 2.477. Potencia 100 c.v. (ó similar).

DIRECCION: Asistida.

FRENO: 2 Circuitos independientes hidráulicos válvula reguladora en función de carga (o similar).

SUSPENSION: Ballestas parabólicas semielípticas, amortiguadores hidráulicos, barra de torsión estabilizadora y eje rígido.

CABINA: Asientos ergonómicos, instrumentación clara y abundante y cinco (5) plazas con acceso directo a todas (doble cabina).

CAJA: De Carga: Longitud 1.500 mm. Puerta batiente.

PESOS: Pesos máximos autorizados..... 2.830,- Kgrs.  
Peso del vehículo: ..... 1.735,- Kgrs.  
Carga máxima aproximada..... 1.000,- Kgrs.

**B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

EN CIFRA: **4.000.000,- Pts.** EN LETRA: **Cuatro Millones pesetas**

**C. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD
4-432-62401	4.000.000	2.001

**D. PLAZO DE ENTREGA:**

**UN MES**

**E. LUGAR DE ENTREGA:**

**AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**

**F. GARANTIA PROVISIONAL:**

EN CIFRA: **80.000,- Pts.** EN LETRA: **Ochenta mil pesetas**

**G. GARANTIA DEFINITIVA:**

EN CIFRA: **160.000,- Pts.** EN LETRA: **Ciento sesenta mil pesetas**

**H. SISTEMA DE ADJUDICACION:**

**SUBASTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**J. TRAMITACION DEL EXPEDIENTE      K. TRAMITACION DE GASTOS**

<b>ORDINARIA</b>	<b>ORDINARIA</b>
------------------	------------------

L. PLAZO DE GARANTIA:

<b>TRES AÑOS O 100.000 KMS. DEL VEHICULO-CAMION</b>
---

M. OTROS DATOS DEL SUMINISTRO:

<b>1. CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA</b>
<b>2. MATRICULACION Y ROTULACION CON CARGO AL IMPORTE RESEÑADO.</b>
<b>3. ADMISION DE VARIANTES TECNICAS</b>

ANEXO NUM. 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.....  
 ....., mayor de edad, vecino de ....., Provincia de  
 ....., con domicilio en  
 ..... y con Documento Nacional de  
 Identidad Núm ....., en nombre propio o en representación de  
 .....

MANIFIESTA:

A) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE: “VEHICULO-TODO TERRENO TIPO PICK-UP PARA LA BRIGADA DE OBRAS”, por el sistema de: SUBASTA.



B) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

C) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

D) Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mencionado contrato de SUMINISTRO, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de .....  
.....  
..... (IVA incluido). (expresar la cantidad en letra y número).

En ....., a ..... de ..... de 2.001.

(firma)

2º.- En cumplimiento del Artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo y al amparo del párrafo 2º del artículo 122 convocar Concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su acuerdo.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien se abstendrá, aunque indica que nadie mejor que ellos saben si es necesario.

Del Sr. Tejedor quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que están de acuerdo con la adquisición pero que votará en contra por los reparos expresados en el anterior punto.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad.

Sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor. 9 votos 5 (PSE-EE9, 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 3 votos, 3 (EAJ-PNV)

Abstenciones: 1 voto 1 (EH).

Por lo que visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**5º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE 72 NICHOS Y 60 OSARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Informando este punto por la Comisión de Obras, y, tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría absoluta el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** “1.- Aprobar el Pliego de Condiciones que es, textualmente como sigue:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PABELLON DE 72 NICHOS y 60 OSARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

---

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de CONSTRUCCION DE PABELLON DE 72 NICHOS Y 60 OSARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

**2º.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de DOCE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS (12.575.692-Ptas). cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

**3º.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista,

venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

#### **4º.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-443-60101, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

#### **5º.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

#### **6º.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de SEIS MESES (6) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### **7º.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CATORCE (251.514.-Ptas) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (754.542- Ptas) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1° de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

#### **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

#### **10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día

siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE 72 NICHOS Y 60 OSARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.

- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo C, Subgrupo 2-4, Categoría B
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. N° .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
 representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono  
 ..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada  
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... DECLARO:

- 4. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas,  
 más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el  
 plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos  
 los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de  
 cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

5. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
6. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### **11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

#### **12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.



El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

### **14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

### **15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### **16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

#### **18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de

interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **21º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## **22º.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.**

**CAPITULO I**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1.2. Actuaciones previas a la iniciación de las Obras.**

**1.2.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.**

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

## **12.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mimas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

### **12.3. Seguro de incendio**

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

### **12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas**

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- e) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- f) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- g) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- h) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

### **13. Iniciación de las Obras.**

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

### **14. Programa de trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **15. Inspección y dirección de las Obras.**

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

### **16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.**



### **16.1. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

### **16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

### **16.3 productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

### **16.4 Instalaciones provisionales y obras accesorias.**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

### **16.5. Señalizaciones de obras**

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En

dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

## **17 Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## **18 Abono de la obra ejecutada**

### **18.1 Precios**

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## **18.2. Abonos**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

### **19 Abono de las unidades de seguridad e higiene**

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## **20 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos**

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## **21. Recepción de las obras**

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **22. Liquidación de las Obras**

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o



considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

### **23.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

### **24. Gastos derivados de las obligaciones del contrato**

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

## **25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

2º.- En cumplimiento del Artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo y al amparo del párrafo 2º del artículo 122 convocar Concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas”.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien aboga por la incineración ya que es lo que se está haciendo en todas las ciudades.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que en los osarios se pueden depositar tanto restos como cenizas. Por otra parte el coste de poner en marcha la incineración de cadáveres no se puede asumir.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que a pesar de estar de acuerdo con la ampliación votarán con contra por las razones expresadas.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad.

Sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor. 9 votos 5 (PSE-EE9, 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 3 votos, 3 (EAJ-PNV)

Abstenciones: 1 voto 1 (EH).

Por lo que visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

#### **6º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL INCREMENTO DE SUELDOS Y DIETAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN ESTA CORPORACION.**

Contemplados estos incrementos en el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos de 2001, detallados en cuanto a Tenientes de Alcalde, Concejales y Partidos Políticos en la Base 31ª de las correspondientes a la ejecución del referido Presupuesto, y materializadas las propuestas de gastos correspondientes que han sido informadas favorablemente por la Intervención Municipal, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “1º. -Aprobar el gasto, de conformidad con la Base de ejecución 31ª que es textualmente como sigue:

**BASE 31ª : INDEMNIZACIONES A CORPORATIVOS**

Corresponderán a todos los Corporativos del Ayuntamiento de Ortuella, la percepción de indemnizaciones por asistencia a las Sesiones del Pleno Municipal, Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas, excepción hecha de aquel que estuviera acogido al régimen de dedicación preferente o exclusiva.

Las dietas o indemnizaciones alcanzaran siguientes cuantías para el ejercicio 2.001:

- a) Por Teniente Alcalde ..... 60.600.-Ptas.
- b) Por Presidencia de Área ..... 49.300.-Ptas.
- c) Concejal ..... 39.000.-Ptas.

Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la partida 1.111.231.02. Dichas indemnizaciones, serán incompatibles entre sí.

Asimismo se establece una indemnización de 10.000,- Ptas. por concejal y por mes a abonar a cada grupo político, a tal efecto se deberá facilitar copia de la Cuenta del grupo político, en la que se deba realizar el ingreso. Dicha copia será presentada en el Registro de Entrada por el Portavoz de cada grupo.

Asimismo, cada Concejal deberá facilitar el número de cuenta donde se deba ingresar la indemnización a los Corporativos, cuenta en la que deberá constar como titular.”

2º.- Aprobar, así mismo, el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de gastos 1.111.100001 de 7.031.178,-- Ptas.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata de aprobar los incrementos tanto de Concejales, Partidos Políticos y Alcaldía correspondientes al ejercicio en curso y ya consignados en el Presupuesto.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que aun pudiendo estar de acuerdo con el fondo en el sentido de equiparar cantidades no esté de acuerdo con la forma ya que no lo han podido debatir y además no es un incremento paulatino si no de un 33%.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que como ya dijo en la legislación anterior considera que este dinero podría destinarse a gente necesitada del Municipio para paliar sus necesidades depositándolo en una bolsa común.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera, en contra.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta a favor.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que no sabe por qué se trae a Pleno ya que está contemplado en el Presupuesto. Hace una propuesta y es que por el concepto por el que se recoja vaya en dos apartados 40% por dietas de asistencia y el 60% por transporte, ya que a los Concejales que están asalariados les repercute muy negativamente. Les gustaría que se contemplase por el Pleno y se desglose.

De la Sra. Interventora quién, a instancia del Sr. Alcalde, interviene para indicar que el I.R.P.F incluye el 100% de las dietas de los Concejales.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que el Ayuntamiento de Getxo ha adoptado acuerdo en el sentido que ha indicado y considera que es perfectamente posible y legal.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que en el año 1.999 la Diputación Foral de Bizkaia suprimió la normativa legal que eximía un 60% de cotizar.

Del Sr. Alcalde quien indica que se podría proponer en un próximo Pleno recabando informe de Hacienda de la Diputación Foral.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que según informe del Tribunal de Cuentas éste señala que la cantidad no tendría que ser fija sino en función de las asistencias que supone dejar de trabajar y perder dinero y esto se podría considerar como gasto de transporte y éste no paga a Hacienda Foral.

Del Sr. Alcalde quien indica que podría recabarse la normativa del Ayuntamiento de Getxo.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien indica que si tiene que votar algo debe saber qué propuesta vota, habrá que recogerla y verla.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, éste arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos: 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (PP).

Votos en contra: 2 votos 1(EH) y 1 (IU-EB).

Abstenciones: ninguna

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**7º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL TRANSITORIO A D. GREGORIO ARRIOLA.**

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Alcaldía en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2001 y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**SEPTIMO ACUERDO:** “1º.- Establecer a D.Gregorio Arriola Belategui un Complemento de dedicación Especial consistente en 40.000,-- Ptas. mensuales con carácter retroactivo al 1º de Enero de 2001 y 14 pagas.

2º.- El Complemento de Dedicación Especial subsistirá siempre y cuando se mantengan las condiciones laborales de jornada más amplia y sustitución del Conserje del Colegio Otxartaga y se extinguirá con éstas”.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones.

Del Sr. Alcalde quien indica que mientras se sustancia el expediente disciplinario del titular de la plaza, hace sus funciones el Sr. Arriola quien no tiene vivienda, pero abre un poco antes por la mañana y por la tarde para mejorar el servicio. Se planea un complemento de dedicación especial en lugar de tener que pagarle horas extras, se le asigna este complemento que abarcará el tener que quedarse a comer y que es incompatible con las horas extras.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien, así mismo, manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que este Ayuntamiento ha adoptado un acuerdo relativo a la jornada laboral de 35 horas y a las horas extras. Entiende que a cada cual lo suyo y felicitarnos por la calidad del servicio pero no sabe a qué viene ya que se trata de encubrir horas extras.

Debe votar en contra no por el trabajador sino por el concepto y su coherencia con el acuerdo adoptado , cree recordar en el 2000.

Del Sr. Alcalde quien indica que no se crea un nuevo complemento ya que los Conserjes lo tienen; sino de adaptarlo ya que reside fuera y tiene un horario diferente.

Del Sr. Arroita (EH) quien no está de acuerdo en que tenga que hacer horas extras o incrementar su horario laboral, que está establecido en 35 horas semanales para todos los trabajadores del Ayuntamiento.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que el horario es así efectivamente, pero también estas personas tienen 15 días en Semana Santa y Navidades y dos (2) meses en verano por lo que su jornada anual se incrementa pero no tanto.

Tras diferentes intervenciones de ambos defendiendo sus puntos de vista interviene el Sr.Martínez (EAJ-PNV) quien hay otros matices a tener en cuenta como cambian su horario de trabajo o comer fuera de casa y se trata de equiparar y lo considera justo y lógico.

Sometido a votación este punto, arroja el siguiente resultado:

-Votos a favor: 12 votos: 5 (PSE-EE) 3(EAJ-PNV), 2(EA), 1 (PP) y 1(IU-EB).

-Votos en contra: 1 votos: 1(EH)

- Abstenciones: ninguna.

Por lo que, visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el acuerdo transcrito.

**8°.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

Examinado el Pliego de Condiciones y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**OCTAVO ACUERDO:** “1°.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la prestación integral del servicio de Piscinas Municipales cuyo tenor literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

---

**1° OBJETO DEL CONTRATO**

Adjudicación del local de las Piscinas Municipales de “El Barracón” para su utilización como tal, prestación del Servicio de Socorrismo y control de abonados y usuarios.

**2° CONCURSANTES**

Podrán concurrir Entidades o Grupos del Municipio, siempre que:

- a. Formen grupos de, al menos 10 jóvenes, en edades comprendidas entre 18 y 30 años (cumplidas dichas edades en el presente año 2.001). Los grupos serán mixtos, y contarán con cuatro (4) Socorristas Náuticos y dos (2) Sanitarios.



- b. Estén debidamente constituidos con su Licencia Fiscal. (Con cada Licencia Fiscal sólo un Grupo o Asociación).
- c. Asimismo el representante del Grupo será coordinador del contrato y responsable de su cumplimiento ante el Ayuntamiento.
- d. Todos los integrantes del equipo deberán hallarse empadronados en el Municipio.
- e. El representante comunicará al Ayuntamiento por escrito cualquier cambio de personas en el equipo.

### **3º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

- a. Junto a la solicitud, suscrita por el coordinador del equipo de acuerdo con modelo transcrito al final del presente Pliego, se presentará una Memoria en la que deberá expresarse el número de personas integrantes del Equipo y sus datos personales, así como la organización del Servicio de Bar, Socorrismo y control de abonados y usuarios y demás obligaciones de acuerdo con lo determinado en el presente Pliego. Se adjuntarán igualmente certificaciones acreditativas de la condición de desempleados de los integrantes del Grupo o Asociación.
- b. **PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES:** La solicitud y documentación a que hace referencia el apartado anterior se presentará en el Registro Municipal, hasta el día 8 de Junio, viernes a las 13 horas.
- c. La solicitudes y documentación presentadas pasarán a estudio e informe de la Junta de Portavoces quien propondrá a la Alcaldía la adjudicación provisional del contrato al Grupo o Asociación que reúna las condiciones establecidas en la condición 2ª y que ofrezca mayores garantías en orden al cumplimiento del objeto del contrato y podrá declarar desierto el Concurso pudiendo convocarse uno nuevo. Se delega en la Comisión de Gobierno la competencia para la adjudicación definitiva y para declarar desierto el Concurso.

#### **4º DURACION DEL CONTRATO Y PRECIO**

- a. Por el plazo que se determine para la temporada de baños, pudiendo prorrogarse mediante solicitud motivada. Siendo la percepción del equipo adjudicatario por los servicios prestados en temporada de baños de 3.000.000,- Ptas, a las que se añadirá el importe de los abonos de temporada, taquillas, bar y Cursillos de natación.
- b. El contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días, previéndose la existencia de un equipo de reserva para esta eventualidad.

#### **5º OBLIGACIONES DEL EQUIPO ADJUDICATARIO**

El adjudicatario se compromete:

- a. Prestar adecuadamente el Servicio de Bar.
- b. Compromiso de funcionamiento del Bar durante al menos toda la temporada de baños (cuya duración exacta, no es previsible de antemano, vendrá determinada por la Alcaldía), instalando el mobiliario, útiles, etc. que al efecto se precise.
- c. Tener Seguro de Responsabilidad Civil y Licencia Fiscal.
- d. Control y cobro de abonos de temporada, gestión de carnets y entradas a los usuarios de las Piscinas.
- e. Servicio de taquillas.
- f. Vigilancia vestuarios.
- g. Parte mensual al Ayuntamiento del movimiento de fondos (entradas/taquillas), junto con entrega de matrices de los correspondientes talonarios que se controlará por la Comisión que se forme a tal efecto.

- h. Obligación de entregar en el Ayuntamiento, al final de temporada, 2 copias de todas las llaves incluidas las taquillas.
- i. Las taquillas y demás mobiliario e instalaciones deberán en todo momento hallarse en perfectas condiciones y dejarse en las mismas condiciones.
- j. El Grupo ó Asociación adjudicatario se obliga igualmente a la prestación de cualquier otro servicio no consignado en el presente Pliego, pero que el Ayuntamiento lo determine en orden a un adecuado funcionamiento de los servicios señalados.
- k. El Grupo o Asociación adjudicatario se compromete a la asistencia a un Cursillo que el Ayuntamiento determine para el correcto funcionamiento del servicio.
- l. El Grupo o Asociación adjudicatario se obliga a tener Carnet de Manipulador.
- m. Prestar adecuadamente el Servicio de Salvamento y Socorrismo y el de Sanitario.
- n. Tener comunicación permanente con la Cruz Roja para atender cualquier eventualidad (ambulancia).
- o. Prestación de Cursillos de Natación para adultos y niños (Cursillos de iniciación y perfeccionamiento).
- p. Cualquier otra función que en orden a un correcto funcionamiento del Servicio y de las Piscinas venga ordenado por el Ayuntamiento.
- q. Serán de cuenta del equipo adjudicatario los gastos derivados de la adquisición de calzado y vestuario.
- r. Limpieza, siega y mantenimiento del recinto en las debidas condiciones.

## **6º CONTRAPRESTACIONES**

- a. El Ayuntamiento, como contraprestación a las obligaciones relacionadas del Equipo adjudicatario, procederá a la adjudicación gratuita del local destinado

a BAR, así como la totalidad de los ingresos que se deriven de las entradas diarias, servicio de taquilla y abonos de temporada.

- b. El Ayuntamiento, en especial su Oficina Técnica colaborará con el equipo adjudicatario.
- c. El Ayuntamiento procederá a la revisión semanal de las instalaciones y calidad del agua, emitiendo informes de su resultado.
- d. El Ayuntamiento solicitará de Osakidetza un mínimo de dos (2) revisiones durante la temporada, además de una anterior y otra posterior.
- e. El Ayuntamiento instalará un teléfono público.

7º El Grupo o Asociación adjudicatario se presentará en el Ayuntamiento a efectos de la formalización del contrato y a fin de que por la Oficina Técnica Municipal se les informe de sus obligaciones en orden a un adecuado funcionamiento de las Piscinas Municipales.

8º La solicitud a que hace referencia la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones, se ajustará al siguiente modelo.

D..... (nombre y apellidos), de ..... años de edad, D.N.I. ...., vecino de Ortuella y domiciliado en C/....., en representación propia y de las personas que integran el Grupo o Asociación que se relaciona en la Memoria adjunta, informado del Pliego de Condiciones para la adjudicación mediante concurso del Servicio Integral de las Piscinas Municipales, manifiesta que todo el Grupo o Asociación reúne las condiciones exigidas y acepta las obligaciones consignadas en el referido PLIEGO, y que, en consecuencia, opta al concurso convocado. (lugar, fecha y firma).

9º El Ayuntamiento es competente a efectos de la inteligencia e interpretación del presente contrato de acuerdo con la normativa administrativa vigente, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos, con independencia de la interposición de los recursos que, en su caso, procedan.

10º En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, regirá la normativa administrativa local al respecto y, supletoriamente la del Estado y autonómica (Euskadi).

2º.- Dar publicidad a este Pliego mediante la colocación de bandos por el Municipio.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que no cambia sustancialmente respecto al año anterior, teniendo el mismo importe.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) que se posicionará en contra por la privatización de los servicios Municipales por un lado y por otro el Pliego se trae sólo un mes antes de abrirse las Piscinas considerando que se debería hacer con mas tiempo y de manera mas integral.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien también se manifiesta en contra porque, como todos los años, a cuatro días vista de empezar la temporada de baños, se trae el Pliego. Además hay muy poco plazo para presentar proposiciones, apenas ocho (8) días con un fin de semana en medio, y no sabe si se pretende ampliar a todos los grupos porque no hay plazo para buscar gente.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que el año pasado se amplió el plazo, y este año no hay problema. En cuanto a lo expresado por los anteriores es voluntad del equipo de Gobierno el intentar aunar la gestión de Piscinas, Polideportivo y Squash. No tiene problema en cuanto a la ampliación de plazo.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien muestra su conformidad con la ampliación de plazo e indica que, aparte, en cuanto al Pliego en sí éste se saca a Concurso y no entiende por qué se delega en la Comisión de Gobierno la adjudicación definitiva considera que es suficiente su tratamiento en la Junta de Portavoces y acta que se levanta de ésta. No aparece reflejado la duración del contrato, es decir, el periodo de baños al que no se tiene que circunscribir, si no algo antes y algo después. Tampoco aparece la penalización por incumplimiento ni por desperfectos en las instalaciones, el Ayuntamiento, por otra parte podría ser responsable subsidiario para con terceros afectados, porque se establece un Seguro de Responsabilidad Civil pero no la cuantía. Considera que son los mismos errores que el año anterior y votarán en contra.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que el Seguro de Responsabilidad Civil es de 50.000.000,--Ptas por un lado, y por otro, se establece el pago en tres

cantidades, la última no se les abona hasta que todo está en condiciones. El equipo suele estar hasta el 30 de setiembre aunque la temporada de baños finalice el día 15 de setiembre.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien considera que se debía haber traído el contrato.

Del Sr. Alcalde quien propone la ampliación del plazo el 13 de junio de 2001.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos, 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 5 votos 3 (EAJ-PNV), 1 (EH) y 1 (IU-EB)
- Abstenciones: ninguna

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**9º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCION DE CONVENIO CON EL CONSORCIO DE AGUAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE AGUA.**

Informado este Convenio por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2001, y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**NOVENO ACUERDO:** “1º.- Solicitar la incorporación de este Municipio al Plan de actuaciones para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la Red Secundaria Local de distribución de agua potable, de conformidad con las cláusulas del siguiente Convenio:

## REUNIDOS

Alcalde del AYUNTAMIENTO DE .....  
Y D. IÑAKI ETXEBARRIA ALEGRÍA, Presidente del CONSORCIO DE  
AGUAS BILBAO BIZKAIA. .

## INTERVIENEN

El primero de ellos, en su calidad de Alcalde-Presidente del  
AYUNTAMIENTO DE y el segundo como Presidente del CONSORCIO DE  
AGUAS BILBAO BIZKAIA y en representación de la citada Entidad.

Ambos intervinientes, en la representación que actúan, se reconocen mutuamente  
capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio ya tal efecto,

## EXPONEN

### **PRIMERO.**

Que el CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA, en adelante  
CONSORCIO, tiene encomendado, de conformidad con sus Estatutos, el  
establecimiento y explotación de la red primaria de abastecimiento y saneamiento  
de agua a los Municipios Consorciados.

### **SEGUNDO.**

Que en el artículo 7.9.de los indicados Estatutos, en sus apartados 2) y 4) sanciona  
el marco bajo el cual el CONSORCIO se hace cargo de la explotación,  
mantenimiento y reposición de las redes secundarias de los Municipios integrantes  
del mismo.

### **TERCERO.**

Que la posibilidad que tienen las Administraciones Locales de celebrar convenios de colaboración con otro tipo de Administraciones entre ellas, está no sólo permitida, sino que incluso se halla fomentada e impulsada a lo largo de la legislación local vigente.

Así en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, bajo el epígrafe de Relaciones Administrativas, establece que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las entidades locales, de otro, en sus relaciones legítimas, deberán entre otras cosas:

1. Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.
2. Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Igual de explícito es el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en sus apartados 5 y 6.

En este mismo sentido, el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, preceptúa que los convenios de colaboración "en ningún caso suponen la renuncia de las competencias propias de las Administraciones intervinientes"

El criterio jurisprudencial al respecto, aparece explicitado, entre otras, en la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1.998 (Ar. 1998/3372).

### **CUARTO.**

Que la Sociedad Udal Sareak, como Sociedad cuyo capital pertenece exclusivamente al Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia tiene como objeto social la prestación de las siguientes actividades:



1. Proyectar, construir, conservar, renovar y explotar, por sí misma, por terceras personas o en calidad de concesionario, y en nombre propio o por cuenta y mandato del Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia, las obras públicas de infraestructura del agua y los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en relación al servicio público del agua en su doble vertiente: de abastecimiento y saneamiento, tanto en red primaria como secundaria.

2. Así mismo, efectuará labores de asesoramiento y búsqueda de sistemas de gestión y fórmulas de financiación que sean aplicables o repercutan de algún modo en las infraestructuras y servicios descritos; el estudio de las necesidades relativas al abastecimiento del agua y saneamiento y la elaboración de cuantos planes y proyectos se estimen oportunos; la solicitud de concesiones y autorizaciones necesarias para el abastecimiento de agua y saneamiento y vertido de aguas residuales; la realización de estudios sobre fijación de las tarifas del agua; el seguimiento, control e inspección de los vertidos de agua residuales; la gestión de abonados; incluido el control de los equipos de medida; la contratación de los servicios, el control de los consumos hasta su facturación y gestión recaudatoria ".

#### **QUINTO.**

Que la Asamblea General del Consorcio de 23 de Noviembre de 2000, ha aprobado un Plan de Actuaciones que contempla y ordena, al amparo del indicado artículo 7 9 de los mencionados Estatutos, la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la red secundaria local, en el convencimiento de mejorar el servicio de distribución de agua y prestarlo en unas mejores condiciones de regularidad; calidad; seguridad y eficacia.

#### **SEXTO.**

Que el AYUNTAMIENTO DE ha solicitado su incorporación al referido Plan de Actuaciones, según acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el.. de .... de 2.001, que se incorpora al presenta Convenio.

## **SÉPTIMO.**

Que ambas partes intervinientes, CONSORCIO y AYUNTAMIENTO DE , ratifican con su firma el presente Convenio que establece las actuaciones, derechos y las obligaciones de dichas partes intervinientes bajo las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **DE LAS OBLIGACIONES y DERECHOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

#### **1. OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio regular la prestación de un Plan de Actuaciones para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la red secundaria local de distribución de agua potable, así como de las redes primarias municipales que permitan explotar los recursos propios municipales que hubieren sido pactadas entre el AYUNTAMIENTO DE y el CONSORCIO.

#### **2 . ACEPTACIÓN EXPRESA DE LOS OBJETIVOS, CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL PLAN DE ACTUACIONES.**

EI AYUNTAMIENTO DE ,y el CONSORCIO, aceptan expresamente sus respectivos compromisos y singularmente el AYUNTAMIENTO DE .....; las condiciones de incorporación al Plan de Actuaciones, establecidas por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de 23 de Noviembre de 2000.

#### **3. TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

La titularidad del servicio de distribución de agua potable en el municipio de corresponde a su Ayuntamiento, quien asume todas las atribuciones que le confiere la Normativa Local.

En consecuencia, es el citado AYUNTAMIENTO DE titular y propietario de todas las instalaciones de abastecimiento de agua en red secundaria, entendiéndose por tales las que enlazan los puntos de suministro, provenientes de la red primaria

del CONSORCIO, con las conducciones de distribución hasta la llave o válvula de registro de la acometida.

#### **4. ENCOMIENDA PARA" EL DESARROLLO y APLICACION DEL CONVENIO.**

El CONSORCIO, desarrollará el presente Convenio mediante encomienda a "UDAL SAREAK, S.A. ", que actuará en todo momento bajo la supervisión del CONSORCIO que ostenta la responsabilidad de su cumplimiento.

#### **5. INSTALACIONES OBJETO DEL CONVENIO.**

Las instalaciones son entregadas al objeto del presente Convenio por el AYUNTAMIENTO DE libres de cargas económicas y de cualquier otra índole y su inventario figura en el Anejo n 1.

Dicho inventario se corresponde con la infraestructura hidráulica de la red secundaria local incluyendo las acometidas, así como los depósitos y bombeos asociados a dicha infraestructura secundaria, incluyendo la red primaria municipal pactada, que se incorpora como secundaria, y cuya explotación y mantenimiento se encuadra así mismo en el presente Convenio, reservándose el CONSORCIO la explotación de estos recursos municipales con criterios de optimización técnico-económicos.

#### **6. OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIO.**

El CONSORCIO asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria Municipal, así como redactar en el plazo máximo de 8 meses un Proyecto de Reposición de la red secundaria, en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el AYUNTAMIENTO DE

#### **7. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE**

EL AYUNTAMIENTO DE, en el plazo máximo de 4 meses desde la remisión por el CONSORCIO del Proyecto de Reposición donde se establecen las actuaciones del Plan de Reposición a su cargo, deberá someter a la aprobación reglamentaria del Pleno Municipal, los compromisos plurianuales que garanticen la financiación

y total ejecución del mencionado Plan de Reposición durante la totalidad del plazo en el que se desarrolle el mismo.

#### **8. VALIDEZ y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.**

Los documentos acreditativos de /os acuerdos Plenarios indicados, se incluirán como Adenda al presente Convenio, validando y perfeccionando definitivamente y suscribiendo en ese momento las partes, de manera definitiva.

Caso de que el AYUNTAMIENTO DE ..... no pudiera adoptar Plenariamente los acuerdos referidos, comunicará al CONSORCIO tal circunstancia alegando los motivos que lo imposibilitan.

Ello supondrá que el CONSORCIO dejará de prestar los servicios convenidos y reiniciará la facturación en red primaria, todo ello en las mismas condiciones que las existentes con anterioridad a la firma del presente Convenio.

#### **9. OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIO AL FINALIZAR EL COMPROMISO MUNICIPAL DEL PLAN DE REPOSICIÓN.**

Una vez ejecutado el Plan de Reposición Municipal, el CONSORCIO iniciará el Plan de Reposición a su cargo mediante una financiación ajustada a las posibilidades de inversión que en cada momento pueda afrontar, hasta agotar el plazo del Convenio, y continuarlo caso de prorrogarse.

#### **10. PAGO DE LOS SERVICIOS y FACTURACIÓN EN RED PRIMARIA.**

EL CONSORCIO como compensación económica a la prestación, ingresará la totalidad de los rendimientos económicos de la tarifa en red secundaria que le correspondieran al Ayuntamiento de y el importe del Plan de Ayudas que le pudiera corresponder.

El CONSORCIO asimismo suspenderá al Ayuntamiento de durante la vigencia del Convenio, (Fase provisional y Fase definitiva), la facturación en Red Primaria.

## **DEL DESARROLLO DEL CONVENIO**

### **11. REGLAMENTACIÓN y NORMATIVA APLICABLE.**

Será de aplicación toda la Normativa y Reglamentación vigente en materia de distribución de agua potable que disponga aplicar el CONSORCIO tanto de las condiciones de suministro, dimensionamiento de redes, calidad de las aguas, etc., y en particular la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA y SANEAMIENTO.

### **12. SERVICIOS DE GESTIÓN MANTENIMIENTO y EXPLOTACIÓN DE LAS REDESMUNICIPALES.**

Las actividades que debe desarrollar el CONSORCIO serán las siguientes:

1. Recepción de Reclamaciones en la Central de Llamadas de "UDAL SAREAK, S.A. II
2. Análisis e Identificación del evento
3. Definición de las maniobras de cierre, identificación y aviso a los afectados
4. Movilización de efectivos y coordinación de los mismos
5. Generación de Informes y Bases de Datos de Actuaciones
6. Intervención de equipos especialistas en la cantidad y calidad necesario para satisfacer los Servicios
7. Almacén de repuestos de tuberías y accesorios
8. Disposición de parque móvil y de maquinaria de obras públicas para reparaciones y trabajos en zanjas
9. Reposición de firmes y mobiliario urbano según normativa Municipal
10. Reparaciones de tuberías, elementos de cierre y regulación, hidrantes, bocas de riego, etc. con fotografiado de las reparaciones
11. Toma de muestras del interior de las tuberías que se reparan para estudiar su estado de envejecimiento
12. Conservación y reparación de acometidas existentes y sustitución de las de Plomo u otros materiales deteriorados
13. Realización de nuevas acometidas
14. Seguridad; señalización y limpieza de obras.
15. Maniobras de cierre y restitución según procedimientos
16. Atención al mantenimiento de los contadores de visionarios fuera de las horas de Servicio habitual

17. Conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, bombeos y rutas de mantenimiento preventivo.
18. Control Sanitario del agua en la red
19. Correcta gestión de presiones
20. Control y Mantenimiento de Cloradores
21. Detección de fugas de Agua
22. Disponibilidad de equipos de medida de caudales y fondos nocturnos
23. Búsqueda sistemática de tomas fraudulentas
24. Medición y estimación de agua consumida y no medida
25. Digitalización y Actualización de Cartografía Informatizada en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la firma del contrato
26. Explotación de sistemas informáticos relacionados con la Gestión Integral de Redes de Distribución
27. Emisión informática de ordenes de trabajo
28. Interpretación de Modelos
29. Realización de Informes
30. Integración informática de resultados

### **13. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Será competencia del CONSORCIO la organización y planificación de los trabajos objeto del presente Convenio, entendiéndose como tales, entre otros los siguientes:

- .La organización funcional y definición de elementos intervinientes .La Relación de puestos de trabajo, funciones y horarios. .La planificación operativa de los trabajos
- .La gestión del personal vinculado al servicio
- .La subcontratación de medios humanos y materiales .Los almacenes y parque móvil
- .La toma de decisiones y política de cortes para reparaciones .El seguimiento y vigilancia de la calidad del agua en la red .La redacción de documentos .La ingeniería asociada
- .Los planes de auscultación
- .La instalación de equipos de control en la red .El Plan de Reposición y su implantación

#### **14. ACTIVIDADES y OBRAS EXCLUIDAS DE LOS SERVICIOS DE GESTION MANTENIMIENTO y EXPLOTACION DE LAS REDES MUNICIPALES.**

Será competencia del CONSORCIO la gestión, mantenimiento y explotación de las redes municipales, entendiendo como tales las de distribución hasta la acometida de los abonados.

Contrariamente, no se considerarán trabajos de mantenimiento y explotación aquellos trabajos, actuaciones y obras que se refieran al cambio de sección de conducciones, construcción de obras de fábrica nuevas tales como ampliación de depósitos o la red de distribución, las cuales se considerarán obras de ampliación y serán por cuenta del AYUNTAMIENTO DE y en especial la sustitución: de tuberías con un alto índice de averías que se justifique su urgente reposición-

#### **15. GARANTIA DE SUÑMINISTRO**

El CONSORCIO pondrá el agua a disposición de los usuarios de manera permanente, excepto en casos de fuerza mayor o en los que a continuación se especifican:

J. Por causa de obras y/o reparaciones programadas en las instalaciones de la red primaria y/o red secundaria objeto del presente Convenio.

2. Por causa de urgencia, para atender averías producidas por roturas súbitas de los distintos elementos de la red primaria y/o secundaria, cuya reparación tenga que efectuarse justificadamente, de forma inmediata.

3. Por causa de .fuerza mayor, para superar episodios meteorológicos adversos u otras causas relacionadas con situaciones de emergencia o catastróficas.

#### **16. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS SUMINISTROS.**

Las nuevas peticiones de suministro serán atendidas por el CONSORCIO, en las siguientes condiciones:

.Nuevo suministro a inmuebles que carezcan del mismo y se encuentren en zonas servidas por la red de distribución

El CONSORCIO, sobre la base de las características del inmueble en cuanto a suministro y las de la red de distribución, confeccionará el presupuesto correspondiente que tendrá que satisfacer el promotor.

.Nuevo suministro a inmuebles que carezcan del mismo y se encuentren en zonas que exijan la ampliación de la red existente.

El CONSORCIO, teniendo en cuenta las características del inmueble y las de la red de distribución, confeccionará el presupuesto correspondiente en el cual se incluirá la ampliación de la red existente. Su importe deberá ser satisfecho por el promotor.

.Colocación de red de distribución en zonas de nueva urbanización

El AYUNTAMIENTO DE podrá encargar al CONSORCIO la redacción del proyecto y su dirección de obra, siendo a cargo del AYUNTAMIENTO DE el coste de las obras que la nueva red origine.

## **17. AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL CONSORCIO**

El Consorcio comunicará al Ayuntamiento, cada vez que sea necesario, sus previsiones. sobre el desarrollo del servicio, tales como aumentos de consumo en general que justifiquen la ampliación de las conducciones o la realización de obras nuevas.

EL AYUNTAMIENTO DE podrá encargar al CONSORCIO la redacción de los oportunos proyectos y su dirección de obra, siendo a cargo del primero el coste derivado de las ampliaciones y renovaciones propuestas.

En el supuesto de que el A YUNT AMIENTO DE desee incluir en la red de distribución municipal las redes de urbanización particulares, será preceptivo el informe del CONSORCIO en el que conste que éstas se encuentran en adecuado estado de conservación

El AYUNTAMIENTO DE. Podrá autorizar Convenios específicos entre la propiedad de las urbanizaciones particulares y el CONSORCIO si las circunstancias así lo justifican.



## **18. INSTALACIÓN DE BOCAS DE RIEGO, HIDRANTES, VÁLVULAS y OTROS MECANISMOS.**

La instalación de bocas de riego e hidrantes, válvulas y otros mecanismos serán realizada por el CONSORCIO con cargo al AYUNTAMIENTO DE ..... o peticionario, siempre y cuando no supongan renovación de los ya existentes.

## **19. USO DE LAS BOCAS DE RIEGO E HIDRANTES.**

Las bocas de riego serán precintadas por el CONSORCIO y sólo podrán ser utilizadas por el servicio de limpieza Municipal o empresa contratada, quien se encargará de su buen uso y conservación de precintos.

Estas empresas abonarán estos consumos, contra factura emitida por el CONSORCIO.

El AYUNTAMIENTO DE exigirá un plan de uso de estos elementos a los servicios municipales o empresa contratada, para ponerlo en conocimiento del CONSORCIO.

## **20. INSTALACIONES PARA CONTROLAR LA RED.**

La instalación de los dispositivos para evaluar y controlar el progreso del rendimiento de la red: .fugas de agua, presiones, medidores de caudal, elementos de seguimiento de la calidad: alarmas, etc., y otros mecanismos relacionados con el control de la red, serán realizadas por el CONSORCIO a su cargo.

## **21. GESTIÓN DE ACOMETIDAS.**

La gestión de acometidas estará condicionada a lo establecido por los siguientes documentos:

Documento núm 1: Procedimientos para la realización de acometidas Documento núm 2: Gestión Técnica de Acometidas  
Documento núm 3: Ordenanza Reguladora de Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento

Con carácter general:

.El AYUNTAMIENTO DE emitir las Licencias de Obra y como condición general de las mismas, recogerá expresamente que :

.La ejecución de la acometida se efectuará una vez contratado el suministro en el CONSORCIO, previa presentación de la indicada Licencia.

.Será de cuenta del solicitante el importe de la realización de la acometida desde la red municipal hasta pasado el muro de cerramiento de la obra.

.La conexión de la toma de la red secundaria municipal será ejecutada por el CONSORCIO, con cargo al solicitante

## **22. INGENIERÍA ASOCIADA A LA EXPLOTACION DE LAS REDES - SE.CUNDARIAS LOCALES.**

El CONSORCIO, deberá desarrollar la ingeniería asociada a la explotación de sistemas de redes para facilitar e informatizar la misma, en beneficio de una mejor atención al usuario y una optimización de los costos.

Los aspectos mínimos a desarrollar en este campo ya mantener actualizado en el tiempo, serán como mínimo, los siguientes.-

.Cartografía Digitalizada (GIS)

.Modelo de Simulación de la Red para optimizar el reparto de presiones .Interfase con la Central de Llamadas y generación de ordenes de trabajo .Creación de ordenes de trabajo, asignación de medios y fechas de intervención

.Facilidades para la definición polígonos de cierre y su transmisión en campo

.Generación de listado de usuarios afectados y procesos de información

.Conocimiento de Costos .Generación de Ratios

.Seguimiento de la calidad del servicio Convenido

.Seguimiento de la calidad físico-química y bacteriana del agua distribuida

.Históricos de explotación y estadísticas de averías .Control de Rendimiento

.Relación de abonados con consumos medios, históricos, puntas de consumo y su ubicación en el callejero

.Publicación periódica de resultados

### **23. LOCALIZACIÓN DE FUGAS DE AGUA.**

Siendo objetivo prioritario del presente Convenio la disminución del agua perdida en fugas, el CONSORCIO, asumirá la obligación de efectuar campañas de auscultación de la red, mediante la utilización de avanzados métodos de trabajo y con la utilización de técnicas innovadoras.

Para ello será prioritaria la instalación por el CONSORCIO, de medidores sectoriales, así como caudalímetros instalados convenientemente para medir la circulación nocturna del agua por la red de distribución.

### **25. CALIDAD DE LAS AGUAS.**

La responsabilidad del establecimiento de la vigilancia de la calidad de las aguas en las redes de distribución y redes primarias municipales pactadas, corresponden al AYUNTAMIENTO DE, quién la delega reglamentariamente en el CONSORCIO, asumiendo por lo tanto el desarrollo de la Reglamentación Técnico Sanitaria.

### **DE LAS RELACIONES CON EL MUNICIPIO**

#### **25. LAS OBRAS y ACTUACIONES y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES**

Las obras y actuaciones que se desarrollen en el término municipal como consecuencia del presente Convenio, se ejecutarán de acuerdo con las Ordenanzas Municipales o en su defecto con las indicaciones del Ayuntamiento.

Estos criterios se aplicarán sobre todo a la estética de la reposición de aceras y calzadas, materiales, tipo de baldosa, bordillos y mobiliario urbano en general.

El costo de ciertas reposiciones de carácter excepcional no habitual tales como farolas, elementos ornamentales, fuentes, bancos, jardines, rótulos, etc., afectados por reparaciones o actuaciones derivadas del presente Convenio, cuyos costos no se encuentren contemplados, incluso en el Plan de Reposición, serán abonados o repuestos directamente por el AYUNTAMIENTO DE

## **26. "DERECHO A UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA y LICENCIA MUNICIPAL.**

El CONSORCIO tendrá derecho a utilizar la vía pública para emplazar las tuberías propias del servicio, así como para las operaciones de reparación y conservación, teniendo en cuenta lo que señalen las Ordenanzas Municipales sobre la utilización de las vías públicas, horarios de trabajos, limitaciones de ruido, señalización de obras y puntos con riesgo de accidente.

El CONSORCIO y (UDAL SAREAK, S.A. " estarán exentos del pago de tasa o Tributo alguno por la repetida utilización ni por la realización de obra alguna, cualquiera que sea su presupuesto.

## **27. PERSONAL MUNICIPAL.**

**I** El CONSORCIO y UDAL SAREAK, S.A., en ningún caso se harán cargo del personal funcionario, laboral o contratado del A YUNT AMIENTO DE o proveniente de Empresas a las que el citado A YUNT AMIENTO DE hubiere contratado todo o parte de los servicios que se convenían, o con la brigada de obras.

## **28. COLABORACIÓN y COORDINACIÓN.**

Para la colaboración y coordinación entre el A YUNT AMIENTO DE , y el CONSORCIO en el desarrollo del presente Convenio, ambas Entidades designarán un responsable para resolver cuantas incidencias puedan surgir y que fundamentalmente afectará a:

.Resolución de expedientes municipales relacionados con el abastecimiento de agua

.Resolución de expedientes municipales relacionados con la calidad de las aguas distribuidas

.Modificaciones en el funcionamiento de la red, por las mejoras en la explotación

.Realización de estudios para planificación de nuevas redes y/o ampliación de la sección de las existentes

.Realización del Plan de Reposición .Coordinación de las obras

.Autorizaciones de catas y zanjas

1. Permisos de uso y/o habitabilidad .Inspección de tomas .fraudulentas

.Coordinación especial con servicios de bomberos y policía municipal .Tráfico

.Normativa y Reglamentación del Servicio

### **29. INICIO, DURACION y PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

El CONSORCIO iniciará los servicios objeto del presente Convenio en el plazo de un mes desde su formalización, en su Fase provisional, tal y como se ha indicado en la Cláusula 6, del presente Convenio.

El plazo del vigente Convenio será de 10 años contados a partir de su firma definitiva, una vez adquiridos el AYUNTAMIENTO DE, los compromisos indicados en la Cláusula 8 del presente Convenio, siendo prorrogable por periodos de cinco años siempre que cualquiera de las partes no lo denuncien con dos años de antelación a la fecha prevista para su conclusión o la de cualquiera de las prórrogas a que hubiere dado lugar.

### **30. NATURALEZA y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, determinando ambas partes que cualquier problema en su interpretación debe ser resuelto de común acuerdo y siempre bajo el criterio de una adecuada prestación del servicio público al que el mismo se refiere.

Las partes intervinientes, con remmicia al propio fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la resolución de cuantas vicisitudes pudieran suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente Convenio para el supuesto en que no se llegue a un acuerdo sobre su contenido. "

### **31. RESPONSABILIDADES.**

Cada parte interviniente asume, únicamente, las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del presente Convenio. y en prueba de conformidad con lo establecido, lo firman los dos compadecientes, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del El Presidente del  
A YUNT AMIENTO DE  
CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

2º.- Autorizar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la debida ejecución de este acuerdo.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Aguas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien informa a que se trate de establecer un Convenio con Udal SAREAK que es una Empresa creada por el Consorcio para este fin en la que se delegaría la red secundaria para que se hicieran cargo de ella a todos los efectos y se dejarían de percibir las cantidades correspondientes al Plan de Ayudas y a la facturación para agua, la cual venía siendo deficitaria entre 3 y 4.000.000 de Ptas. En cuanto al personal dedicado a esta tarea se debía de destinar a otros menesteres. En cuanto al saneamiento se establece el compromiso de realizar inversiones durante el compromiso de realizar inversiones durante el plazo de cinco (5) años antes de hacerse cargo de él.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta su conformidad teniendo en cuenta que el agua es un bien escaso.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad:

Del Sr. Martínez (EAJ-PV) quien indica que les congratula que, como ha señalado el Sr. Alcalde, se vayan a hacer inversiones en el saneamiento. Este Convenio mejorará el rendimiento que ahora es penoso. Señalar que en la Asamblea del Consorcio los Socialistas no votaron a favor de esta propuesta, y por otro lado tener en cuenta que el Convenio puede trastocar las competencias de algún miembro de la plantilla y habrá que pensar a qué menesteres se le dedica, pregunta si se ha pensado algo.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que aún no, ya que de momento las competencias se irán asumiendo paulatinamente. Se pensará en su momento.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que puede ponerse una Oficina de atención al usuario si hubiera tres (3) o más Municipios adscritos pregunta si se han hecho gestiones al respecto.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior informa de que se enviará a Abanto, Trápaga y/o Muskiz para ello.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

### **10º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS HASTA LA FECHA.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.32.-** Baja empadronamiento de Oficio a D. Modesto y D<sup>a</sup> Sofia Pérez Gómez.
- DECRETO.33.-** Baja empadronamiento de oficio a D. Miguel Salas Simón.
- DECRETO.34.-** Aprobando pago de vestuario por Responsabilidad Civil.
- DECRETO.35.-** Aprobando pago de factura de Servicio de Comidas en Centro de Día, mes de Enero, a Aitor Brull Quintana.
- DECRETO.36.-** Retirada del vehículo BI-0757-P en depósito municipal.
- DECRETO.37.-** Retirada del vehículo BI-7969-BB en depósito municipal.
- DECRETO.38.-** Retirada del vehículo SS-4689-O en depósito municipal.
- DECRETO.39.-** Retirada del vehículo BI-2534-AJ, en depósito municipal.
- DECRETO.40.-** Retirada del vehículo BI-3889-BH, en depósito municipal
- DECRETO.41.-** Retirada del vehículo BI-1211-AW, en depósito Municipal.
- DECRETO.42.-** Aprobando pago de factura por Asesoramiento Urbanístico, mes de Febrero, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.43.-** Aprobando abono de gafas y cristales al trabajador D. Benito Gimeno Benito.

- DECRETO.44.-** Modificación presupuestaria 4/1-2001
- DECRETO.45.-** Aprobando pago indemnización a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Valle Oza.
- DECRETO.46.-** Aprobando contratación de las siguientes personas:  
D. José Luis Incera López, y  
D. Alvaro José.
- DECRETO.47.-** Aprobando contratación para sustitución Bibliotecaria, a:  
D<sup>a</sup> Hermelinda Herran Sampedro.
- DECRETO.48.-** Concesión licencia segregación, solicitada por D. Santiago Arce Moran.
- DECRETO.49.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Amaya Santisteban Hurtado.
- DECRETO.50.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. José María Sánchez Garduño.
- DECRETO.51.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. José Antonio Barrasa Gómez.
- DECRETO.52.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. Juan Morales González.
- DECRETO.53.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Luz Divina Gaspar Rodríguez.
- DECRETO.54.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. José Valdés Echevarría.
- DECRETO.55.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. Bautista Valdés Echevarría.
- DECRETO.56.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.57.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Lourdes Palazuelo Talledo.



- DECRETO.58.-** Aprobando abono 60% de gastos de medicamentos a varios trabajadores.
- DECRETO.59.-** Aprobando abono gasto de gafas a Pedro Enrique Galán.
- DECRETO.60.-** Aprobando abono de dietas por viaje a Amparo López e Isabel García.
- DECRETO.61.-** Aprobando devolución de Fianzas por Reservas de parcela en Parking de El Barracón
- DECRETO.62.-** Aprobando devolución de parte no consumida de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por bajas definitivas.
- DECRETO.63.-** Aprobando pago de factura de Servicio de Comidas en Centro de Día, meses de Febrero y Marzo, a Aitor Brull Quintana.
- DECRETO.64.-** Aprobando abono de gastos de matrícula de curso a Karmele Bordegarai.
- DECRETO.65.-** Aprobando abono de gastos de renovación de Permiso de Conducir B-2 al Policía Municipal D. Manuel Vergara.
- DECRETO.66.-** Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Salvador Villalba Paní, solicitada por su ex -compañera D<sup>a</sup> Isabel Sánchez Gago.
- DECRETO.67.-** Adjudicación definitiva de la dirección de obra Equipamiento Deportivo Polivalente y parking Barracón.
- DECRETO.68.-** Adjudicación definitiva de la dirección de obra Aparcamiento en Grupo Gorbea.
- DECRETO.69.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Area de Servicios y Desarrollo Industrial “Abra Industrial S.A.”
- DECRETO.70.-** Consentimiento sobre la distribución y asignación de cargas urbanísticas entre las parcelas segregadas.
- DECRETO.71.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Amaya Santisteban Hurtado.

- DECRETO.72.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Teresa de la Fuente Alonso.
- DECRETO.73.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. Bautista Valdés Echevarría.
- DECRETO.74.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. José Hernández Ramírez.
- DECRETO.75.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Lourdes Palazuelo Talledo.
- DECRETO.76.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Marcelina Martínez Castillo.
- DECRETO.77.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a D. Tomás Cañada Martínez.
- DECRETO.78.-** Aprobando abono de Servicio de Asesoramiento Urbanístico, mes de Marzo, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.79.-** Aprobando abono de factura nº 101/01, sobre Realización de Curso de Recursos Personales y Cocina, a Ortzadar.
- DECRETO.80.-** Adjudicación del Bar del Centro de Día a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Martín García.
- DECRETO.81.-** Desestimando reclamación económica presentada por D. Juan Ignacio Vicario González por caída de piedras de tejado Aiega, 20-21.
- DECRETO.82.-** Desestimando reclamación económica presentada por D. Jose Ramón Santillán Fernández por rotura de traje con vallas obra reparación Frontón Municipal.
- DECRETO.83.-** Desestimando reclamación presentada por Dña. Marta Grimaldo Navas por caída en Paso de peatones junto a Mendialde nº 3.

- DECRETO.84.-** Desestimando reclamación económica presentada por Dña. Arantza Carreras Vicarios por caída en vía pública frente al nº 8 de Mendialde.
- DECRETO.85.-** Desestimando reclamación económica presentada por Dña. Izaskun Gainza Villar por daños en vehículo por colisión con contenedor de basuras en Aiega nº 51.
- DECRETO.86.-** Concesión de diversas Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.87.-** Concesión de diversas Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.88.-** Aprobando abono de 60% de gastos de medicamentos a la trabajadora D<sup>a</sup>. Conchi Piedra Cantillo.
- DECRETO.89.-** Aprobando abono gastos de viajes a las trabajadoras D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Rodríguez y D<sup>a</sup>. Mabel Lorenzo.
- DECRETO.90.-** Aprobando devolución de fianza por reserva de parcela en parking de Gorbea a D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Rodríguez Seguin.
- DECRETO.91.-** Aprobando devoluciones de IVTM por bajas definitivas de vehículos.
- DECRETO.92.-** Sustitución del Sr. Aparejador Municipal D. Carmelo Alvarez Barrio por el Sr. Delineante Municipal D. Jacinto Gil Arostegui por motivo de vacaciones de Semana Santa.
- DECRETO.93.-** Sustitución de la Sra. Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia por el Sr. Asesor Jurídico D. Benito Gimeno Benito, por motivo de vacaciones de Semana Santa.
- DECRETO.94.-** Sustitución del Sr. Alcalde D. Jose Antonio Pastor Garrido por el Sr. Teniente de Alcalde D. Jose Miguel Tejedor Lopez, por motivo de vacaciones de Semana Santa.
- DECRETO.95.-** Adjudicación de la obra “Reparación del vaso mediano de las Piscinas Municipales” a la Empresa ASASER, S.L.
- DECRETO.96.-** Solicitando la oportuna licencia acompañada de Proyecto de actividad suscrito por Técnico competente.

- DECRETO.97.-** Aprobando abono de factura por servicio de comidas en Centro de Día, durante mes de Marzo, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Martín García.
- DECRETO.98.-** Aprobando abono de gastos a los trabajadores D. Juan Barreras, D. Juan Antonio Sánchez y D<sup>a</sup>. Conchi Piedra.
- DECRETO.99.-** Aprobando devolución de fianzas depositadas por reserva de parcelas de parking en El Barracón y en Gorbea.
- DECRETO.100.-** Aprobando abono de 60% de gastos de medicamentos a la trabajadora D<sup>a</sup>. Conchi Piedra Cantillo.
- DECRETO.101.-** Aprobando gasto de arreglo de cazadora, previa presentación de factura, a D. Alfredo del Cura.
- DECRETO.102.-** Aprobando abono de factura Servicio de Recogida de Basuras, mes de Marzo, a J.A. Peral.
- DECRETO.103.-** Modificación presupuestaria nº 5-1/2001.
- DECRETO.104.-** ANULADO POR INTERVENCION.
- DECRETO.105.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a José Antonio Barrasa Gómez.
- DECRETO.106.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a Ismael Martínez Peso
- DECRETO.107.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a Ignacio Uribasterra Florido.
- DECRETO.108.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a Mercedes Martínez Fica.
- DECRETO.109.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Leonides Martín Fidalgo.
- DECRETO.110.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Begoña Yáñez Rodríguez.

- DECRETO.111.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Marcos Hernández Gabarri.
- DECRETO.112.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Cristina Vega Martos.
- DECRETO.113.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Froilán Incera López.
- DECRETO.114.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Carlos Gaspar Rodríguez.
- DECRETO.115.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Antonio Gutiérrez Pintado.
- DECRETO.116.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Josefa Hernández Merino.
- DECRETO.117.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Alejandro Jiménez del Campo.
- DECRETO.118.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Garbiñe Escauriza Pérez.
- DECRETO.119.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a María Guzmán Romero.
- DECRETO.120.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a Francisco Javier González Fuentes.
- DECRETO.121.-** Aprobando abono de Servicio de Asesoramiento Urbanístico, mes de Abril, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.122.-** Baja del padrón de D. Ruben Docasal
- DECRETO.123.-** Licencia de segregación a SPRILUR.
- DECRETO.124.-** Paralización y derribo de obra ilegal en Urioste Nº 145.
- DECRETO.125.-** Concesión de diversas Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.126.-** Delegación de la Presidencia de la Mesa de Contratación

- DECRETO.127.-** Desestimando reclamación de daños a vehículo por obra de asfaltado de calle a D. Luis María Blanco Conde realizada por el Consorcio de Aguas.
- DECRETO.128.-** Desestimando reclamación de daños causados por chapas metálicas caídas del tejado del Polideportivo municipal el pasado día 27-12-99 a D. Jose Antonio Rojas Ramos.
- DECRETO.129.-** Adjudicar definitivamente la “Obra Civil del Área de Recreo de la II Fase de Aiega”.
- DECRETO.130.-** Aprobando adquisición de impresora para Dpto. de Intervención.
- DECRETO.131.-** Aprobando adquisición de mobiliario para despacho del Sr. Alcalde.
- DECRETO.132.-** Aprobando devoluciones de I.V.T.M. por bajas definitivas.
- DECRETO.133.-** Concesión de licencia a SPRILUR S.A. para segregación de fincas en el Polígono Granada.
- DECRETO.134.-** Adjudicar a la Empresa Arka S.L., la instalación de calefacción a Gas Natural en la Casa de Cultura sita en Mendialde Nº 13.
- DECRETO.135.-** Concesión de diversas Licencias de Obra Menor
- DECRETO.136.-** Modificación de Crédito 7/2001.

Invitando el Sr. Alcalde a los Sres. Presentes a formular observaciones a este punto.

Los Sres. Sesúmaga (IU-EB) y Alonso (PP) se abstienen de formular observación alguna.

El Sr. Arroita (EH) interviene para preguntar por el Decreto Núm 44 que hace relación a una indemnización a una trabajadora de la Mancomunidad pregunta si estas 6.500.000,-- Ptas son debidos a las deficiencias en la

contratación, porque lo consideran dejadez o mala gestión de la Mancomunidad que lleva arrastrando hace tiempo.

Del Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que esta persona estuvo trabajando varios años en la Mancomunidad y en los últimos años por problemas de Estatutos de la propia Mancomunidad que se trataron en otro Pleno que tenía una organización un tanto anárquica derivó en una mala gestión del contrato. Señalar también que esta persona no obró con demasiada buena fe ya que se le comunicó con tiempo suficiente. Citados para el acto de conciliación se consideró por los que ejercían la Presidencia en aquel momento, Abanto y Ciervana, que era mas rentable pagar que entrar en un procedimiento judicial.

El Sr. Arroita (EH) indica que también le llama la atención que alguno por Ley se traen a Pleno y las que competen al Alcalde por Decreto de Alcaldía y considera que éstas se deberían de hacer con el consenso de todos los grupos. Hay dos contrataciones directas por Decreto de Alcaldía de dos (2) peones y una bibliotecaria y le gustaría saber por qué.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que la de la bibliotecaria fue de un día para otro por una baja laboral para no cerrar la biblioteca, y en cuanto a la otra debido a un informe de la Oficina Técnica exponiendo el problema de limpieza y se tiró de la lista de personas que habían estado trabajando para el Ayuntamiento, y habían acreditado un rendimiento óptimo, se hizo previa información a los representantes de los trabajadores.

El Sr. Arroita (EH) interviene para preguntar, pero retóricamente que para qué existe entonces una Agencia de Desarrollo Local y una supuesta Bolsa de Trabajo, y no entiende por qué esta designación directa.

El Sr. Tejedor (EA) se abstiene de intervenir.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) indica que coinciden con el Sr. Arroita (EH). Indica también que hay (2) parejas de Decretos igual el 49 y 71, y el 75 y 73. En cuanto al 103 es para una adquisición de nicho y no sabe a qué se refiere.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que probablemente se trate de notificaciones del inicio de Convenio de inserción no contestadas. En cuanto al 103 trata de la adquisición de un panteón a una familia cuya consignación presupuestaria se amplió por si hubiera otros casos.

El Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien pregunta por el Decreto Núm 32 dando baja de oficio de dos personas.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que son unos rusos a los que el Gobierno Vasco adjudicó la vivienda y que decidieron volver a Rusia sin darse de baja y el Gobierno Vasco alquiló a otra familia que para poderse empadronar hubo que dar de baja a los anteriores.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido este punto.

### **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde invita en primer lugar a los Sres. Corporativos a plantear sus ruegos y preguntas.

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) interviene para indicar que en cuanto a lo que se ha hablado de la Mesa de Contratación también es un derecho el de no asistir a la misma puesto que algunos Concejales no tienen dedicación exclusiva y están de acuerdo en que la mesa se abra a todos los grupos.

En cuanto al complemento del Sr. Arriola lo ha aprobado, no porque está a favor de las horas extras sino por estar a favor del derecho del trabajador.

En cuanto a la gestión del Polideportivo habrá que hablar de ella Por último en lo que le queda como Concejales espera no tener que pronunciarse sobre una subida de las percepciones económicas.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien responde que aún están por debajo de los del entorno.

El Sr. Alonso (PP) interviene para indicar que leerá su intervención y hará entrega de este escrito a la Sra. Secretario para su reflejo. Su intervención es, textualmente, como sigue:

ASUNTO: Río La Galana

Desemboca en el río o arroyo de Ortuella con dos afluentes uno el granada y otro el río la galana que nace en la nueva estación del tren de Re:nfe de Gallarta



o polvorín de la UEE, o sea el río la galana empieza en el polvorín, del manantial de aguas sulfurosas o de olor a huevos podridos y la que aporta el túnel, pasa por el antiguo lavadero de Bañales y éste es continuación del arroyo de Loredó que empalma con el anterior punto, este río de Loredó que procedía del barrio del mismo nombre y recogía las aguas totales de Gallarta, bajaba al aire libre y atraviesa la vía del ferrocarril de Triano por debajo y al mismo tiempo ofrecía un espacio de unos dos metros para el paso del camino de Nocedal a las minas altas de Ortuella e inmediatamente cruzaba en 90° hacia el arroyo de la ser sin empalmar con el de la galana en el lavadero de Bañales y atraviesa, el citado río la galana, por medio del campo de fútbol actual continua entre las casas 158, 160 y la isla de .la casa bar casanova, uniéndose en el pozo de la bomba de Chávarri con la unión de dos, el .que viene del arroyo de la ser que pasaba entre la fundición de Ybarra y el terreno que ocupa la actual pista de la autoescuela de Múxika y la canalización que recoge las aguas del infierno o del colegio de las monjas así como la de otro lavadero también llamado de Bañales y entre medio de la estación de ferrocarril y la calle Avda. de la estación atraviesa las vías generales del tren de Triano y va por los terrenos de José Luis Ilgarte, donde en la actualidad está hundido y al aire, ala conexión de Golifar; todo este río la galana está canalizado por una bóveda de doble asta de ladrillo gordo macizo, de unos dos metros de altura por metro y medio de anchura acabado en la parte superior con una bóveda de medio punto.

En cuanto a seguridad de hundimiento no hay ningún peligro puesto que estas bóvedas O canalizaciones han estado aguantando más de cien años el paso de vía del ferrocarril, sin ningún percance y con una calidad que muchas obras actuales envidiarían sus materiales y tipo de construcción, lo que tiene garantizado su resistencia.

En cuanto al caudal absorbido, tenemos claramente definido por las riadas famosas de Bilbao del 82 en las que no se cortó el tránsito de personas por la calle entre casanova y la estación, en la que estaba un poco limpio el cauce después de la construcción de la isla de casas en que está el bar casanova y sin embargo en unas inundaciones del año cincuenta y pocos, sin haber limpiado nunca el cauce, a las cinco de la mañana no se podía atravesar dicho paso o calle una persona montada a caballo porque arrastraba a ambos, ésta inundación fue cuando se hundieron las calles de Portugaleta, pero el nervión tubo una crecida enorme pero no la del 82; en estas inundaciones tengo que aclarar que el río que atraviesa Bilbao desde la fuente de Iturrigorri y pasa totalmente canalizado por debajo del edificio sota de la gran vía inundó y anegó el parking de Indauchu y sin embargo no da ejemplo el Gobierno Vasco actuante a perfeccionar los mismos o superiores riesgos existentes en núcleos de población superiores, pues creo que el

experimento debe empezarse a aplicar con un orden por los ríos que ofrecen peligros mayores y así tener experiencia con riesgos de menor entidad.

Por lo expuesto creo haber aportado suficientes razones experimentadas y contrastadas y respetando criterios modernos no podemos inmiscuirnos en una aventura que respecto a tiempos pasados está clara su idoneidad, siempre y cuando esté en perfectas condiciones de limpieza del cauce.

Por tal río se han conducido de siempre las aguas fecales y pluviales y si me permiten el resto de las balsas de decantación de los lavaderos de minerales, que en la actualidad no existen; sin embargo tenemos que prever las futuras aguas de escorrentía que se van a formar por la impermeabilización de los terrenos de los futuros polígonos industriales, aunque en la actualidad esté proyectado 'la conexión de los dos tercios a parar por la catarata de golifar al granada y un tercio al de la galana, que probablemente será al revés y aún mayor. La contaminación de las aguas fecales de más de un siglo han contaminado el cauce de tal forma, que abriendo el cauce al exterior como se pretende estas aguas serán fecales, me atrevo a decir que durante otro siglo de lavado por aguas pluviales, lo que en sus pasos abiertos serán focos de mosquitos y regeneración de las mismas aguas en su contacto con el aire por oxigenación y por tanto focos de epidemias y olores, que creo no se deben admitir "en el siglo veintiuno, esta oxigenación y regeneración de aguas debe llevarse a lugares apartados de la población, en caso de realizarse el proyectado planteamiento de apertura. y *si* son retiradas las empresas de Ferrobilbao y Mavisa y en ese tramo abierto aun nuevo deporte se adecue para campo de regata de traineras, invitando a las que se participan en Deusto o en el Támesis.

Este proyecto de abertura del cauce y dejado al aire libre, sólo tiene una explicación de actuar como vasos comunicantes que en caso de exceso u obturación, absorban y regulen el caudal, dejando el resto anegar los alrededores con aguas sucias que al evaporarse o escurrir dejan el Iodo y sus malas consecuencias, pero sin tomar medidas expuestas de foco de contaminación, epidemias y malos olores, en su regeneración de las aguas y olores que traen parejo

Tengo entendido que existe por parte de la Diputación y Otro Organismo la asignación de un presupuesto, para la limpieza total del cauce de esta río, pues realicémoslo y en cuanto a las aguas de escorrentía de las futuras plantas industriales que se prevea y realice una nueva canalización para las mismas, garantizadas y avaladas por entidad bancaria con documento ejecutivo en caso de

incumplimiento en plazo determinado, pero antes de que se produzcan y no esperar a que las mismas nos ahoguen por falta de previsión.

¿Se puede asignar una cantidad del sobrante en el ejercicio del pasado año para estudiar y refutar la pretensión de apertura, planteada por el Gobierno Vasco aunque sea parcial, del cauce del río la Galana? .

Este proyecto y muchos más en corazón de mi pueblo.

El Sr. Alcalde, quien indica que le permitirá que le conteste por escrito en tanta extensión como lo ha leído.

El Sr. Alonso (PP) indica que ha habido desidia en cuanto a la limpieza del cauce y ahora se les ha ocurrido abrirlos en toda su extensión.

El Sr. Alcalde, respondiendo al anterior, manifiesta que se trata de una legislación primero estatal, Ley de Aguas, que regula los cauces y otra autonómica en aplicación de lo estatal. Gobierno Vasco aplica literalmente la normativa de la Ley de Aguas y cualquier obra de mejora implica que se abra el cauce en un 70% u 80% . No es de hoy para mañana pero hay que hacerlo. Su intervención se remitirá a la Dirección de Aguas para que tengan en cuenta su postura en este asunto.

El Sr. Arroita (EH) interviene en relación con la carta en que se recuerda a los Sres. Concejales que para la interposición de ruegos y preguntas se atenga al Reglamento Orgánico Municipal pero quiere también que se cumplan tres artículos, el 21 que dice que se celebrará Pleno Ordinario al menos una vez al mes, el 29 que una vez abierta a sesión se dará lectura al Acta de la sesión anterior y que quedará a probada si nadie se opone. Entiende que no va a votar esas Actas ya que cada vez que se expresa en Euskera sólo se le pone lo que vota y punto y quiere llamar la atención sobre este punto. Otro artículo el 40 que dice que la petición de información se cursará a través de Secretaría y que se contestará en el plazo máximo de ocho (8) días y él tiene asuntos de mas de seis (6) meses como el de la casa de Benito Alonso que no se han contestado. Por otra parte pregunta si la Empresa García Mendoza quema grasas cárnicas, si está capacitada para ello y si las quemadas no son altamente contaminantes y cancerígenas.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior informa que no se hace una quema de grasas sino que se cuecen y se queman en cementeras. Les vigila el Departamento de Agricultura y Sanidad del Gobierno Vasco. Se prevén tratar mas Kgs. pero también que en dos (2) o tres (3) años se traslada a otro sitio.

El Sr. Arroita (EH) pregunta también sobre el informe técnico de las obras de la Casa de Benito Alonso que no se ajusta a la licencia y ya han pasado (6) meses.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que el informe del Arquitecto señala que efectivamente las obras no se ajustan al Proyecto y que está próximo a remitirse el Decreto ya confeccionado para que las obras se ajusten al Proyecto.

El Sr. Arroita (EH) interviene para manifestar que debido a la construcción de una acera se ha pretendido quitar unos árboles y considera que se están mermando considerablemente las zonas verdes del Municipio. Por otra parte aquí en la plaza del Ayuntamiento se encuentra puesta la valla muchas veces habiendo sitio y aunque la explicación objetiva es evitar los atascos y aparcamientos fuera de control, éstos deberían ser vigilados por los Municipales.

El Alcalde respondiendo al anterior indica que la valla se puso para que los aparcamientos en doble y triple fila la colapsen. La acera a la que se refiere se necesitaba para comunicar con la marquesina del autobús y se tuvo la oportunidad de solicitarlo al Departamento de Carreteras, los árboles allí existentes han subsistido. La referida acera era necesaria para los que residían en la zona.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para hacer hincapié en la celebración de Plenos entendiendo que la nota adjunta no ha surtido efecto. En el tema legal no está creada la Comisión Especial de Cuentas y el artículo 116 dice que se someterán las cuentas antes del 1º de Junio.

El Sr. Alcalde indica que ya lo está ya que la Comisión se llama de “Hacienda, Patrimonio y Cuentas”.

La Sra. Interventora interviene la autorización del Sr. Alcalde para puntualizar que la Norma Foral indica que es antes del 30 de Junio.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) para solicitar que se inicie formalmente el expediente de ruina de los Números 14 y 16 de Avd. de la Estación.

Por otra parte ruega que se cree la Comisión institucional con motivo del Centenario porque no se ha contado con ningún grupo político para ello y pregunta en qué grado de ejecución se encuentra. Pregunta si se ha solicitado subvención para adecuar el Juzgado de Pas. Otro ruego, hoy termina el plazo del

Impuesto de vehículos de tracción mecánica porque hay confusionismo y la gente no sabe cómo lo tiene así que sería bueno enviarle una carta para informarle.

El Sr. Alcalde informa al anterior de que aún no se ha solicitado subvención para el Juzgado de Paz, pero se solicitará. Por otro lado cada vecino tiene que saber cómo tiene su impuesto si domiciliado o no.

La Sra. Interventora interviene con la autorización del Sr. Alcalde para aclarar que es la BBK como entidad colaboradora la que notifica a todos. Puede haber fallos debidos a que las personas cambian su empadronamiento y creen que ya está, pero hay que cambiar el domicilio en Tráfico y puede haber unas 100 cartas que no han llegado por haber cambiado el permiso de circulación.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Corporativos el Sr. Alcalde da la palabra a los vecinos.

Interviene un vecino que indica que ha preguntado porqué el camino de acceso al Barracón hasta el otro camino de arriba estaba cerrado por la familia Mezquita y no ha obtenido respuesta y le ha sorprendido ver en el expediente que el Ayuntamiento cede 800 metros de terreno de su propiedad para que el Sr. Mezquita pueda hacer una unidad de actuación en esa finca. El lo considera cohecho ya que favorece intereses privados y lleva cerrado 25 años. Ahora también se amparan en quitar barreras arquitectónicas al Núm 45 de Mendialde para especular con el suelo poner un vial y poder especular.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien manifiesta al vecino que sólo está diciendo falsedades ya que cuando salió la operación urbanística fueron los vecinos del Núm 45 de Mendialde los que pidieron el acceso rodado y se colocó ese vial con cargo a la referida operación. El vial no tiene que ver con los metros cuadrados de la unidad de ejecución y emplaza al vecino a que materialice sus afirmaciones judicialmente y demuestre lo que dice.

Interviene otra vecina que se considera afectada por el paso de peatones y quiere un culpable o una solución ya que tiene la pierna inútil desde hace ocho (8) meses y se ha quedado sin su puesto de trabajo. En la empresa no se hacen cargo y el seguro no se hace cargo. A los dos meses se ha vuelto a pintar porque la pintura anterior no estaba homologada. Nadie se ha puesto en contacto con ella ni le han dado una solución ni se ha preocupado. Nadie le ha dado una nota de alivio, ni ha investigado.

El Sr. Sesúмага (IU-EB) interviene para indicar que la denuncia en sí le parece grave. En este momento no tiene un conocimiento exacto del escrito para poderse posicionar ni una justificación técnica. Considera que posiblemente se podría ir contra el seguro.

Y no habiendo mas asuntos que tratar siendo las veintiuna horas siete minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIO